



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda

**Número de Informe: 800/2015
01 de diciembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01.DIC.2015.095313

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias, efectuada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



[Handwritten signature]
2/12/2015

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095314

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias, efectuada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO,

01.DIC.2015.095315

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
 DMSAI N° : 2.012/2015
 REF N° : 226.706/2015
 REF N° : 227.277/2015
 REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095316

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
 MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
 ABOGADO
 Jefe División de Municipalidades

*Recibido con confianza
 02/12/2015. [Handwritten signature]*



AL SEÑOR
 PEDRO GOIC BOROEVIC
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO-SENCE
PRESENTE



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095317

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095318

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTE
ANTECED

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
02 DIC 2015
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095320

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

02/12/15
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

RTE
ANTECED

A LA SEÑORITA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.006/2015
DMSAI N° : 2.012/2015
REF N° : 226.706/2015
REF N° : 227.277/2015
REF N° : 230.796/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01.DIC.2015.095319

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 800, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CORDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.006/2015
DMSAI N°: 2.012/2015
REF N°: 226.706/2015
REF N°: 227.277/2015
REF N°: 230.796/2015

INFORME FINAL N° 800, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE
CERDA.

SANTIAGO, 01 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Pamela Hernández Uribe, Patricia Pontigo Burgos y el señor Rodrigo Arrué Pardo, auditoras y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La citada entidad está constituida por la Alcaldesa, que es su máxima autoridad, quien desempeña la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Durante el período auditado, el municipio percibió recursos de terceros para ejecutar programas sociales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, ya aludida, que señala, entre otros aspectos, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, entre otras.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, es dable precisar que el artículo 4° del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que todos los ingresos que perciba el Estado, deben reflejarse en el presupuesto, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario.

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en su capítulo segundo, relativo a normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 67.379, de 24 de agosto de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 800, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio Ordinario N° 30/1689, de 14 de septiembre del mismo año.

A su turno, por oficio N° 68.431, de 27 de agosto de 2015, el Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo fue informado de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo que efectuó a través del oficio Ordinario N° 1.733, de 15 de septiembre de 2015.

De igual forma por oficio N° 68.432, de 27 de agosto de la presente anualidad, la Directora del Servicio Nacional de Menores fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo cual se materializó de forma extemporánea mediante oficio Ordinario N° DA/ 1.774, de 30 de septiembre de 2015, el cual fue considerado para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda por diversas entidades públicas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para la ejecución de tres programas, a saber: "Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas", "Programa Más Capaz", y "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Niño, Niña y Adolescente (OPD)", en adelante, proyecto "OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia".

Además, tuvo como propósito dar respuesta a la presentación efectuada ante esta Entidad de Control por don ██████████ ██████████, mediante la cual el aludido recurrente solicita una investigación en la entidad edilicia en comento, sobre un eventual doble cobro por renovación de permiso de circulación de un vehículo que cambió de modalidad de taxi ejecutivo a taxi básico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y los convenios suscritos para su ejecución.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de ingresos percibidos para los programas "Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servida", "Programa Más Capaz", y "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Niño, Niña y Adolescente, (OPD)", ascendió a \$ 687.108.654.-, revisándose el 100% de éstos, el detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

INGRESOS

PROGRAMA/ PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	%
Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas	487.902.214 (**)	12	487.902.214	12	100
Programa Más Capaz (***)	130.800.000	1	130.800.000	1	100
OPD – Pedro Aguirre Cerda	68.406.440	13	68.406.440	13	100
TOTAL	687.108.654		687.108.654		100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores analíticos, balance de comprobación y de saldo de 2014, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

(*): Cantidad de comprobantes de ingresos.

(**): Para el programa Subsidio de Agua Potable, el monto incluye un remanente del año 2013, ascendente a \$ 255.747.880.-.

(***): Para el Programa Más Capaz, se constató que el municipio ingresó en el mes de noviembre de 2014, un monto de \$ 9.720.000.-, para la última fase del programa sobre intermediación laboral, el cual no se encuentra considerado en los \$ 130.800.000.-, por cuanto no fue informado en su oportunidad por parte la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

A su turno, respecto a las partidas de egresos, es dable indicar que para los programas Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y OPD-Pedro Aguirre Cerda, éstas se determinaron analíticamente, revisándose el 100% de los gastos ejecutados durante el año 2014, los que ascendieron a un total de \$ 230.362.079.-, y \$ 65.999.014.-, respectivamente.

En cuanto al Programa Más Capaz, las partidas de egresos sujetas a examen, se determinaron mediante un muestreo estadístico monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 70.374.541.-, cifra que representa un 74% del total del referido programa equivalente a \$ 95.131.726.-

El total de desembolsos examinados, considerando los 3 programas mencionados, asciende a \$ 366.735.634.-, monto que representa un 93,6% del universo de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	CANTIDAD DE EGRESOS	\$	CANTIDAD	\$
Subsidio Agua Potable	230.362.079	12	230.362.079	12	230.362.079
Programa Más Capaz	95.131.726	175	70.374.541	55	70.374.541
OPD - PAC	65.999.014	27	65.999.014	27	65.999.014
TOTAL	391.492.819	214	366.735.634	94	366.735.634

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores analíticos, balance de comprobación y de saldo, y certificación de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones al cumplimiento de los requisitos para cada uno de los citados programas, se obtuvieron muestras estadísticas con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinándose, para el caso del "Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas", 119 casos a examinar, lo que equivale al 3,5% del total de 3.420 beneficiarios; para el programa "Más Capaz", se obtuvo una muestra de 61 participantes, lo que representa el 50% del total de 122 personas inscritas; y para el proyecto "OPD –Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia", se determinó una muestra de 103 beneficiarios, que representa un 16,5%, de un total de 623 personas inscritas.

Por su parte, con el propósito de constatar en terreno la entrega de beneficios a los residentes de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, se determinó una submuestra, la que asciende a un total de 30 casos, que representa un 25% de la muestra de 119 beneficiarios analizada respecto del programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, ya aludido.

De igual forma, se determinó una submuestra, de los 61 participantes del Programa Más Capaz, ascendente a un total de 15 casos, lo que representa un 25% de la muestra aludida.

Finalmente, para el análisis de la denuncia aludida en el objetivo, se examinó un permiso de circulación, por un valor de \$ 47.191.-.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora, mediante los memorándums N°s 195, de 4 de junio, 210 y 211, ambos de 10 de junio, y 252, de 1 de julio, todos de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por las autoridades en sus respuestas, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda dispone de un reglamento de organización interna, sancionado por decreto alcaldicio N° 200, de 27 de febrero de 2006, que fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad. El citado documento establece las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

entre ellas, Tesorería Municipal, Contabilidad y Presupuesto, y el Departamento de Rentas, todos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas; así como los Departamentos de Licencias de Conducir, Permisos de Circulación y Estudios de Tránsito, los que dependen de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Al respecto, se comprobó que el referido reglamento interno se encuentra publicado en la página web del municipio, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que le corresponde a esa institución mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica, actualizada, a lo menos, una vez al mes, en consecuencia no se derivan observaciones sobre esta materia.

2. El municipio carece de un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atinentes a la recepción y/o entrega de transferencias, hecho que no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que precisa, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, figurando en documentos, tales como, guías, políticas administrativas, manuales de operación, entre otros. La situación expuesta fue confirmada por la Directora de Control, mediante memorándum N° 208, de 29 de mayo de 2015.

La Alcaldesa en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que procede mantener la observación formulada mientras no se acredite la elaboración y aprobación del referido documento, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad de Control.

3. La entidad municipal cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados durante el período 2014, esa dirección no efectuó auditorías a los recursos recepcionados por la municipalidad por concepto de transferencias provenientes de otros organismos públicos, situación corroborada por la Directora de Control, doña [REDACTED] mediante memorándum N° 208, de 29 de mayo de 2015.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Agregan los dictámenes N^{os} 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, de esta Contraloría General, que entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

Sobre lo expuesto en este punto, es dable manifestar que tal situación no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio incluya en su planificación de control interno, auditorías en la materia revisada en la presente fiscalización, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

4. De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} 50-02418-0, y 61-67616-3, denominadas "I. Municipalidad de P.A.C. Fondos Administración", y "Oficina de Protección de la Infancia", ambas del Banco Santander - en donde son depositados los recursos para la ejecución de los programas en revisión- se comprobó que éstas son preparadas en forma mensual por una funcionaria dependiente del Departamento de Contabilidad, dando cumplimiento a lo consignado en el punto 3, letra e), del oficio circular N^o 11.629, de 1982, de este origen, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, en donde estipula que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Por otra parte, se detectó que las cuentas corrientes N^{os} 50-02418-0 y 61-67616-3, ambas del Banco Santander, fueron autorizadas por este Organismo de Control, la primera de ellas, con fecha 2 de octubre de 1996, y la segunda el 14 de julio de 2008, dando cumplimiento al artículo 54 de la mencionada ley N^o 10.336, por lo que no se derivan observaciones sobre tales materias.

5. Asimismo, se verificó que las conciliaciones bancarias mencionadas, no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, vulnerando lo previsto en el capítulo III, clasificación de las normas de control interno, numeral 59 de la resolución exenta N^o 1.485, de 1996, de este origen, relativo a la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal.

La entidad municipal no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, no obstante, y en vista que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, ésta debe ser mantenida debiendo la autoridad comunal arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito y dar estricto cumplimiento a lo previsto en la referida resolución exenta N^o 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, situación que será verificada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6. Ahora bien, en lo referente a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 61-67616-3, del Banco Santander, la cual es exclusiva del proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, fue posible advertir, que la municipalidad no cuenta con un detalle de las partidas pendientes de conciliar al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a un monto de \$ 62.797.149.-, vulnerando lo dispuesto en el numeral 51, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”. El detalle es el siguiente:

DETALLE	MONTO AL 31-12-2014 \$
Depósitos y abonos no registrados por el banco	8.250.000
Depósitos y abonos no registrados por la entidad	54.547.149
TOTAL	62.797.149

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad auditada.

Acerca de esta materia la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación formulada, por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en próximas auditorías.

7. Por otra parte, se constató que esa municipalidad dispone de un reglamento de contrataciones y adquisiciones, sancionado por el decreto alcaldicio N° 504, de 31 de marzo del 2011-modificado en dos ocasiones, por los decretos alcaldicios N°s 1.053, de 30 de mayo de 2012 y 1.579, de 10 de septiembre de 2013-, el que se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, tal como lo exige el inciso final del artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Asimismo, se comprobó que dicho instrumento incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, y 20.355, que modifica el artículo 66 de la ya aludida ley N° 18.695, sin observaciones que formular sobre la materia.

8. En relación a los sistemas informáticos, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, mediante el decreto alcaldicio N° 2.165, de 19 de marzo de 2012, aprobó la adjudicación de la licitación pública, ID N° 2393-538-LE12, denominada "Provisión, instalación, licencia de uso temporal y mantenimiento de los sistemas computacionales asociados a la gestión de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda", a la empresa Cas-Chile S.A. El contrato fue suscrito con fecha 31 de enero de 2013 y sancionado por decreto alcaldicio N° 559, de 23 de marzo del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

año, por un monto de \$ 2.509.000.-, impuesto al valor agregado, IVA incluido, siendo su plazo de vigencia de 36 meses. Para el fiel cumplimiento de la ejecución de los servicios, la empresa citada hizo entrega de la boleta de garantía no endosable N° 005619-0, del Banco de Chile, por un valor de \$ 4.516.200.-, con vencimiento al 24 de junio de 2016, documento que se encuentra en custodia en el Departamento de Tesorería Municipal, sin observaciones que formular.

9. El municipio auditado posee 13 ordenanzas municipales las que se encuentran debidamente publicadas en el link de transparencia de la página web municipal, dando cumplimiento al inciso final del artículo 12, de la aludida ley N° 18.695, que indica, en lo que interesa, que "Todas las resoluciones estarán a disposición del público y deberán ser publicadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la municipalidad.". Lo anterior, fue confirmado por el Secretario Municipal, mediante certificado S/N°, de 4 de junio de 2015, en consecuencia no se derivan observaciones sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

a) Requisitos de postulación de los beneficiarios.

El Subsidio de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas es el aporte que efectúa el Estado, a través de las municipalidades, para ayudar con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, a familias de escasos recursos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.778, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas. Este beneficio es descontado mensualmente en las boletas de cobro respectivas, por lo tanto, el beneficiario solo debe pagar la diferencia que no es subsidiada.

En tanto, el artículo 2° del precitado cuerpo legal señala que el subsidio será aplicable a los cargos fijos y variables correspondientes a la vivienda que habiten en forma permanente sus beneficiarios.

Asimismo, se indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables que se determine en conformidad a lo establecido en este artículo no podrá ser inferior al 25% ni exceder del 85%, y deberá ser el mismo para los beneficiarios de una misma región que estén sujetos a iguales tarifas máximas y presenten un nivel socioeconómico similar.

Sobre el particular, el artículo 6° del decreto N° 195, del año 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 18.778, indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables será diferenciado según el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás personas residentes de la vivienda, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social, sobre la base de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace y deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 3° de la referida ley, que establece que las condiciones para postular a dicho beneficio son las siguientes:

- 1) Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas. Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.
- 2) Estar al día los solicitantes en el pago de los servicios de que trata esta ley.
- 3) Solicitar por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, ya citado, la municipalidad al momento de asignar los subsidios al consumo, comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, y seleccionará a los postulantes, de acuerdo con su nivel socioeconómico.

A su vez, el artículo 4°, de la referida ley N° 18.778, establece que el subsidio se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que haya sido dictada la resolución que otorga el beneficio y su pago se efectuará por la municipalidad al servicio o empresa prestadora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado, en adelante, el prestador.

En tanto, la vigencia será de hasta tres años y, para volver a postular, se deberá acreditar ante la municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 3° de la ley en análisis.

La Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la resolución exenta N° 220, de 7 de febrero de 2014, aprobó la distribución de este beneficio entre las comunas de la citada región para ese año, asignándose a la comuna de Pedro Aguirre Cerda un total de 3.777 cupos tradicionales y 153 correspondientes a beneficiarios del Programa Chile Solidario, por un monto total de \$ 185.509.684.-.

Del examen efectuado al proceso de asignación del programa al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, otorgado durante el periodo en examen se determinaron las siguientes situaciones:

- a.1) Falta de acreditación de los pagos.

No consta que todos los beneficiarios cumplieran los requisitos previstos en el artículo 3° de la ya aludida ley N° 18.778, toda vez, que no se acreditó que éstos estuvieran al día en el pago de las cuentas de agua, al momento de postular al beneficio. El detalle se indica en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal expresa en su respuesta que las beneficiarias objetadas por este Organismo de Control, a saber, doña [REDACTED] y doña [REDACTED] acreditaron el pago al momento de la postulación, sin embargo, no proporcionó antecedentes al respecto, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que ese municipio certifique documentadamente que las funcionarias aludidas se encontraban al día en el pago de las cuentas de agua al momento de la postulación, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

a.2) Inexistencia de la Ficha de Protección Social.

Se omite adjuntar la ficha de protección social que acredite que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, se encontraban en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la mencionada ley, que señala que el porcentaje a subsidiar será sobre la base de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace. El detalle consta en el referido Anexo N° 1.

La Alcaldesa menciona en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que el procedimiento instaurado por la Intendencia de la Región Metropolitana, no establecía adjuntar la Ficha de Protección Social. Agrega, que a contar del mes de abril de 2014, por medio de una capacitación efectuada por dicho servicio, se instruyó a la Municipalidad respaldar las postulaciones con tal documento, lo que se ha cumplido a cabalidad, adjuntando las fichas de los beneficiarios objetados correspondientes al mes de septiembre de 2015, de la cual se desprende la existencia de beneficiarios fallecidos, cambios en la composición del grupo familiar y puntajes que han sufrido modificaciones.

Asimismo, manifiesta que ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, mediante oficio N° 40/1.672, de 10 de septiembre de 2015, que la nómina de los usuarios a extinguir sea enviado en forma mensual, con el fin de mejorar los procesos internos.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos y los antecedentes acompañados por la referida autoridad y tratándose de una situación consolidada, no factible de corregir, se mantiene la observación formulada, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, evitar su ocurrencia y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en futuras auditorías.

a.3) Validación de beneficiarios.

Esta Entidad de Control, en conjunto con personal de la Dirección de Desarrollo Social de la municipalidad, los días 24, 25, y 30 de junio de 2015, realizó visitas en terreno a un total de 30 familias beneficiarias del programa en cuestión, comprobándose que 18 de ellas se encontraban al día en sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

pagos de servicio de agua potable, según boletas exhibidas, que cuentan con el beneficio vigente al mes de junio del presente año.

En relación a los restantes 12 domicilios visitados, en 9 no se encontraron moradores, en 1 el beneficiario no vive en él, y en dos casos no tienen asignados el subsidio, según el detalle siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	5.645 [REDACTED]	[REDACTED]	No le han asignado subsidio
[REDACTED]	6.567 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	6.253 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	12.645 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	7.209 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	6.697 [REDACTED]	[REDACTED]	No le han asignado subsidio
[REDACTED]	8.315 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	4.544 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	11.167 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	11.836 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores
[REDACTED]	8.611 [REDACTED]	[REDACTED]	No vive en domicilio
A [REDACTED]	7.896 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin moradores

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones en terreno realizadas en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Social de la municipalidad auditada.

La autoridad edilicia en su respuesta señala, en lo que interesa, que todos los beneficiarios aludidos tienen subsidio de agua potable y se encuentran al día en los pagos, adjuntando las boletas de Aguas Andinas S.A., listado de supervisión del municipio y el decreto alcaldicio N° 430, de 20 de agosto de 2014, que asigna el beneficio en cuestión, todos documentos que acreditan lo informado, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

2. Programa Más Capaz.

Mediante resolución exenta N° 3.259, de 3 de julio de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, resuelve la tercera convocatoria de esa anualidad, aprobando los planes regionales de capacitación, en el marco del programa de formación y capacitación laboral, denominado Programa Más Capaz.

Luego, con fecha 24 de julio de 2014, la entidad comunal y el SENCE, suscribieron el convenio relativo al Programa Más Capaz, sancionado por éste último, a través de la resolución exenta N° 3.916, de igual fecha, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio N° 1.721, de 30 de julio de esa anualidad. El aludido convenio fue prorrogado por una única vez en 90 días corridos, a través de la resolución exenta N° 1.778, de 16 de abril de 2015, sin embargo, mediante la resolución exenta N° 2.465, de 24 de mayo de esa anualidad, ambas entidades, acordaron ampliar nuevamente el convenio original modificando el plazo de éste, hasta el 31 de julio del año 2015.

Cabe indicar que el numeral 7, de los considerandos del referido convenio, establece que el objetivo del Programa Más Capaz, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna más allá de la comunidad escolar y de este modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo de las mujeres y jóvenes vulnerables.

Seguidamente, la cláusula primera, inciso tercero del citado convenio indica que para la ejecución del presente programa, la municipalidad deberá ceñirse a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE, mediante las "Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en municipios a través de Liceos Técnicos profesionales", aprobada según resolución exenta N° 3.407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual forma parte integrante del convenio en revisión.

A su vez, la cláusula segunda establece que el Programa Más Capaz, será ejecutado por el municipio a través de los Liceos Técnicos Profesionales, [REDACTED] y Consolidada Dávila.

Respecto al financiamiento del programa en cuestión, cabe indicar que el inciso primero de la cláusula tercera del convenio, determina que el SENCE transferirá a la municipalidad en una sola cuota, la cantidad de \$ 130.800.000.-, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

Ahora bien, es dable precisar que el aludido instrumento contractual cuenta con dos anexos de convenio y una modificación, sancionados a través de las resoluciones exentas N°s 6.214, de 3 de noviembre, 7.493 y 7.494, ambas de 30 de diciembre, todas de 2014, en donde la primera transfiere un monto de \$ 22.320.000.-, para el desarrollo de la Fase de Intermediación y Práctica Laboral, la segunda proporciona al municipio recursos por \$ 3.125.000.-, para el servicio de cuidado infantil, y la tercera incorpora dentro de las acciones a pagar por parte del SENCE al municipio, el valor de la Licencia Habilitante para los cursos de "Actividades Auxiliares de Bodega" por una suma de \$ 256.051.-, y de "Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG", por un monto total de \$ 1.166.200.-.

2.1 Cumplimiento del instructivo operativo del SENCE.

a) Requisitos de postulación.

El punto 1, Participantes del programa, numeral 1.1, Perfil General, del citado instructivo, establece que podrán postular al Programa Más Capaz las personas vulnerables clasificadas en dos segmentos que cumplan los siguientes requisitos:

- Segmento 1: jóvenes, hombres y mujeres entre 18 y 29 años.
- Segmento 2: mujeres que tengan entre 30 y 60 años de edad.
- Excepcionalmente hombres y mujeres entre 16 y 17 años con responsabilidad parental.
- Todos ellos deberán encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, medida a través de la Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace focalizando la atención en los quintiles I, II y III.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Conforme lo anterior, se realizaron validaciones a la muestra de 61 participantes, comprobándose que cumplieron con los requisitos exigidos, a excepción de tres personas, a saber, [REDACTED] quienes no contaban con la Ficha de Protección Social, toda vez que éstas se encuentran en revisión en la plataforma informática del Ministerio Desarrollo Social, según lo informado por el Director de Desarrollo Económico de la municipalidad, a través de correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2015, por lo tanto, no fue posible determinar si cumplieron con éste requisito.

Sobre la materia, la aludida autoridad comunal manifiesta que, para efectos de validación de los alumnos del programa, el SENCE puso a disposición del municipio una plataforma informática donde se ingresaban los datos de cada postulante y verificaba el cumplimiento de los requisitos en forma automática. No obstante lo anterior, la Alcaldesa adjunta en su respuesta el certificado de puntaje que emite el Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 27 de agosto de 2015, en donde consta que tales beneficiarios contaban con la Ficha de Protección Social al momento de postular.

Atendido los argumentos expuestos por la entidad edilicia, y los antecedentes que acompaña en esta oportunidad que acreditan la existencia de la aludida ficha, en el período de postulación al programa, corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

b) Deserciones y Ausencias justificadas.

Sobre la materia, se comprobó que el municipio no dio cumplimiento al punto 2.8.1 del "Instructivo para La Operación de Cursos de Capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales Dependientes de éstos", por cuanto al término de los cursos denominados "Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", "Soldadura al Arco Eléctrico sistema MIG/TIG", "Auxiliares de Bodega", "Cuidado y Atención de Enfermos", y "Cuidado y Atención Domiciliaria del Adulto Mayor", no justificó para 14 de los 61 participantes evaluados e ingresados en la plataforma tecnológica de esa entidad de capacitación y que percibieron el 100% de los recursos por asistencia, las 13 deserciones e inasistencia de uno de éstos, acorde a lo establecido en el referido instructivo, esto es, enfermedades o accidentes, nacimiento de un hijo, cambio de domicilio a otra región, privación de libertad, siniestros, entre otros. El detalle consta en el Anexo N° 2.

En su respuesta la Alcaldesa confirma lo observado por esta Entidad de Fiscalización, informando en lo que interesa, que los recursos percibidos por aquellas personas que abandonaron el curso o que presentaron inasistencias sin justificar serán devueltos al SENCE, una vez que el municipio cierre el programa en cuestión.

Al respecto y considerando que no se adjunta información que acredite lo manifestado por la autoridad comunal, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo el municipio realizar las devoluciones pertinentes al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, lo que será comprobando en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Supervisiones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Director de Desarrollo Económico de esa entidad comunal, se constató que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, durante el año 2014, realizó controles a los establecimientos educacionales adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización que se detallan a continuación, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.9.2, Supervisión, del instructivo operativo ya mencionado, sin determinarse observaciones sobre la materia, el detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	ACTA DE FISCALIZACIÓN N°	FECHA DE FISCALIZACIÓN
Liceo Eugenio Pereira Salas	96	24-09-2014
Liceo Eugenio Pereira Salas	97	24-09-2014
Liceo Eugenio Pereira Salas	98	24-09-2014
Liceo Consolidada Dávila	Sin número de acta	Sin fecha
Liceo Consolidada Dávila	Sin número de acta	Sin fecha
Liceo Consolidada Dávila	Sin número de acta	Sin fecha

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actas de fiscalización del SENCE proporcionadas por la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

d) Generación del Acuerdo Operativo.

De manera previa, cabe precisar que, según lo establecido en el punto 3.10.1, del aludido instructivo denominado "Generación de Acuerdo Operativo", el municipio deberá a través de sus liceos generar dicho documento, el que obligatoriamente debe contener lo siguiente:

- Datos del Liceo
- Datos del curso
- Cambios o modificaciones solicitadas
- Cronograma de actividades del curso
- Cronograma de entrega de materiales
- Listado de facilitadores del curso aprobado en el sistema
- Planificación de contenidos.

Ahora bien, las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el Acuerdo Operativo mencionado contiene tales datos, a excepción de los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ESTABLECIMIENTO	CURSO	INDICADOR FALTANTE
Liceo Eugenio Pereira Salas	Actividades Auxiliares de Bodega	<ul style="list-style-type: none">• Cronograma de actividades del curso.• Cronograma de entrega de materiales.• Planificación de contenidos.
	Atención Domiciliaria del Adulto Mayor	
	Atención y Cuidados de Enfermos	
Liceo Consolidada Dávila	Actividades Auxiliares de Contabilidad y Tributaria	<ul style="list-style-type: none">• Cronograma de actividades del curso.• Cronograma de entrega de materiales.• Planificación de contenidos.
	Actividades Auxiliares de Cocina	
	Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Al respecto, la autoridad edilicia expresa en su oficio de respuesta que, el Acuerdo Operativo firmado entre el Director de Desarrollo Económico del municipio y el SENCE, no contempló los indicadores objetados, sin embargo, manifiesta que actualmente se encuentran desarrollando los contenidos para los planes formativos de cada curso.

Los argumentos esgrimidos por la edil no resultan atendibles, toda vez que dichos indicadores se encuentran establecidos en el aludido instructivo denominado "Generación de Acuerdo Operativo", no obstante, y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo el municipio, en lo sucesivo, dar cumplimiento al instructivo operativo del SENCE, y así evitar que hechos como el advertido se repitan, lo que será validado en futuras auditorías.

e) Envío del Acuerdo Operativo a la Dirección Regional Metropolitana.

Acerca del punto 3.10.3, del instructivo operativo, Envío de Acuerdo Operativo a la Dirección Regional Metropolitana, es preciso señalar que los establecimientos donde se impartieron los cursos, enviaron al Encargado Regional del Programa dichos documentos, sin observación que formular.

2.2 Formalización de los cometidos del personal a honorarios.

De los 32 contratos a honorarios revisados, se comprobó que la totalidad de éstos, fueron sancionados mediante el respectivo acto administrativo, en conformidad al principio de formalidad establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no ameritando observaciones que formular sobre la materia.

2.3 Omisión de cláusula contractual que establezca que las labores convenidas deben realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Como cuestión previa, cabe señalar que el convenio del programa en revisión, indica en el capítulo II, letra a), que los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

transferidos por el SENCE, se podrán utilizar para contratar a relatores/capacitadores, coordinador académico de curso por liceo para la implementación de éste y un auxiliar o asistente de aseo y mantención, entre otros.

Al respecto, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda suscribió contratos de honorarios, para la prestación de servicios de relatores en los diversos cursos aprobados por el SENCE, a saber, Actividades Auxiliares de Cocina, Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria, Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG, Actividades Auxiliares de Bodega, Cuidado y Atención de Enfermos y Cuidado y Atención Domiciliaria del Adulto Mayor por el período comprendido entre los meses de agosto a noviembre de 2014.

Ahora bien, en relación a lo anterior, se comprobó que los acuerdos de voluntades de 13, de los funcionarios municipales de salud y de educación, que además contaban con contratos a honorarios, no tenían una cláusula que indique expresamente que la ejecución de las tareas convenidas debiera llevarse a cabo fuera de la jornada de trabajo.

Sobre el particular, es menester tener presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 14.064, de 2013, y 336, de 2015, ha concluido que la inexistencia -en los convenios a honorarios- de una cláusula que establezca que las labores contratadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad, importa una infracción a lo previsto en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto, es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

El detalle de los funcionarios que se encuentran en la situación descrita es el siguiente:

NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
		N°	FECHA	
[REDACTED]	16.418 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	16.937 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	16.745 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	[REDACTED]	2575	29-09-2014	02-09-2014
[REDACTED]	16.621 [REDACTED]	1919	18-08-2014	30-10-2014
[REDACTED]	16.046 [REDACTED]	1792	06-08-2014	12-08-2014
[REDACTED]	13.026 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	[REDACTED]	2575	29-09-2014	02-09-2014
[REDACTED]	17.328 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	16.303 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	12.314 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
		N°	FECHA	
[REDACTED]	15.343 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
[REDACTED]	13.669 [REDACTED]	2174	06-08-2014	12-08-2014
[REDACTED]	17.270 [REDACTED]	1919	18-08-2014	02-09-2014
		2575	29-09-2014	02-09-2014
[REDACTED]	10.197 [REDACTED]	2106	27-08-2014	02-09-2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos obtenida de los contratos a honorarios proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Sobre la materia, la autoridad en su respuesta reconoce lo advertido, argumentando, en lo que interesa, que dicha omisión fue producto de una desatención en la revisión de los contratos por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, por cuanto, en los decretos que se dispuso la suscripción de éstos si quedó establecido que las labores contratadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Agrega la Alcaldesa que, no basta con una transgresión formal a la norma del artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, al no contemplar la cláusula, puesto que se requiere, además, una infracción material cometida por los funcionarios, lo que no ocurrió en modo alguno.

Considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada no susceptible de corregir, se mantiene lo observado, debiendo la autoridad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en la normativa ya mencionada, y en los dictámenes N°s 14.064, de 2013, y 336, de 2015, ambos de este origen, que han concluido que la inexistencia -en los convenios a honorarios- de una cláusula que establezca que las labores contratadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad, importa una infracción a lo previsto en el citado artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, que solo compatibiliza tales tareas bajo dicha condición, lo que será comprobado en futuras auditorías.

2.4 Incumplimiento de cláusulas del contrato a honorarios.

Se constató que 9 de los 24 prestadores de servicios contratados como relatores, no proporcionaron al final de los cursos, informes de sus módulos, indicando sugerencias, adiciones, supresiones y/o modificaciones al programa, como tampoco una bibliografía complementaria, entre otras materias, vulnerando lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 3, de los contratos a honorarios, el detalle se indica en el Anexo N° 3.

La autoridad comunal informa en su oficio respuesta que, efectivamente los prestadores de servicios no presentaron los informes finales, por lo que fueron solicitados por el municipio, obteniendo respuesta de parte de las señoras [REDACTED] las cuales proporcionaron los informes finales faltantes. Agrega, que para los restantes servidores se encuentran efectuando las gestiones para su entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De conformidad con lo expresado por la autoridad edilicia y analizados los nuevos antecedentes aportados, esto es, los informes finales de los cursos impartidos por las señoras [REDACTED] procede subsanar la observación planteada respecto de estos dos casos, no obstante, se mantiene en relación a las 7 restantes, hasta que el municipio acredite la recepción de los informes finales, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

2.5 Sobre los bienes, equipamiento y servicios adquiridos con los recursos del Programa Más Capaz.

De las validaciones practicadas con personal de la Dirección de Desarrollo Económico de esa municipalidad, a los bienes y equipamientos adquiridos con los recursos del programa en cuestión, que se encontraban en los Liceos Consolidada Dávila y Eugenio Pereira Salas, como también en las dependencias de la citada dirección, los días 24 y 25 de junio de 2015, se determinó que éstos carecen de la etiqueta con su número de inventario, vulnerando lo dispuesto en el Reglamento de Inventario y Bodega de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 503, de 31 de marzo de 2011, el cual señala que "...cada bien deberá ser identificado, mediante una señal identificadora que lo distinguirá de los demás...". El detalle consta en el Anexo N° 4.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que se está regularizando la situación descrita, adjuntando un listado con los bienes que han sido inventariados y fotografías que dan cuenta de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que esa entidad edilicia acredite que todos los bienes adquiridos para el Programa Más Capaz cuentan con una etiqueta con su número de inventario, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, se comprobó la inexistencia de dos bienes del Programa Más Capaz 2014, a saber, una prensa de 5", marca Stanley y una Minipimer Braun de acero, sin que esa entidad comunal haya ordenado un proceso sumarial, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas por la situación descrita.

Sobre la materia, la Alcaldesa en su respuesta reconoce lo advertido, sin embargo, manifiesta que en una segunda revisión, los bienes aludidos fueron ubicados por personal de la municipalidad siendo reincorporados al resto del equipamiento del programa en cuestión, situación que fue certificada por el Director del Liceo Consolidada Dávila.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, corresponde mantener el hecho advertido precedentemente, en tanto, no se valide que los bienes objetados fueron ubicados, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento que practique esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

También, se constató que la máquina soldadora TIG200 HF, de 200 amperes, N° de inventario 02712, por un valor de \$ 258.230.-, fue sustraída desde el establecimiento Consolidada Dávila, según lo informado por el señor [REDACTED] funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico. Cabe indicar que el hecho descrito fue denunciado a Carabineros de Chile, mediante parte N° 953, sin fecha, sin embargo, no se informó a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, según lo dispuesto en el referido Reglamento de Inventario y Bodega, el cual indica en el capítulo VII, Daños y Pérdidas, que "la pérdida de cualquier bien del inventario municipal, deberá ser informado de manera inmediata y por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, a la unidad de Inventarios y Bodega de bienes, con copia a la unidad responsable, quienes en conjunto con la dirección involucrada en la pérdida deberán realizar todas las acciones tendientes a la recuperación de dicho bien."

Al respecto, la edil informa en su oficio de respuesta que ha ordenado instruir una investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 8.820, de 10 de septiembre de 2015, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho observado.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no resultan atendibles, por cuanto nada indica respecto al incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Inventario y Bodega, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada, por su parte, ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo indicado en el capítulo VII, del referido documento, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto a la investigación sumaria incoada, la Alcaldesa deberá ceñirse a las instrucciones impartidas mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

Por otra parte, se observó que, un notebook y dos termoventiladores adquiridos con fondos del Programa Más Capaz, se encontraban siendo utilizados por personal de la Dirección de Desarrollo Económico de la entidad edilicia, lo que vulnera lo establecido en el convenio del programa, el cual dispone en su objetivo que los bienes y servicios adquiridos son para asegurar las respectivas capacitaciones y no para el uso de los funcionarios del municipio, como aconteció en la especie. El detalle es el siguiente:

CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL QUE SE ENCONTRÓ UTILIZANDO LOS BIENES DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ
02466	Notebook HO 15,6"	Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Económico
02700	Termoventilador De Longhi	Secretaria del Director de Desarrollo Económico
02701	Termoventilador De Longhi	Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Económico

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del informe de inventario municipal proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal en su respuesta, expresa que los bienes objetados fueron reincorporados al Programa Más Capaz, para ser utilizados en acciones de capacitación de éste, adjuntando para ello un listado de los bienes custodiados en bodega de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio.

Sin perjuicio, de los argumentos expuestos por la referida autoridad, se mantiene la observación formulada, debiendo la entidad edilicia, evitar la utilización de los bienes que son propios del Programa Más Capaz en otras actividades, y establecer un mecanismo de control que permita validar que tales bienes son usados estrictamente para el mencionado programa, lo que será comprobado en futuras auditorías de seguimiento.

Por otro lado, de la inspección física efectuada a los materiales de consumos, se constató que en la Dirección de Desarrollo Económico, lugar donde se guardan los insumos adquiridos para el programa en revisión, éstos se encontraban apilados, sin el debido control y resguardo, vulnerando lo previsto en el capítulo III, clasificación de las normas de control interno, numeral 41 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, relativo a la eficiencia y eficacia de los recursos utilizados. El detalle fotográfico se encuentra en el Anexo N° 5.

La Alcaldesa en su oficio de respuesta, manifiesta que se ha habilitado una bodega especial para el resguardo de los insumos adquiridos con recursos del programa en cuestión, adjuntando fotografías que acreditan lo expuesto, por lo tanto, corresponde subsanar la observación inicialmente formulada.

2.6 Rendiciones.

- Rendiciones de cuenta presentadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

El Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas y Pagos, emitido por el SENCE para el Programa Más Capaz, establece en el punto III, Aspectos Generales, en lo que interesa, que el municipio deberá remitir las rendiciones durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, el que deberá ser enviado, mediante un oficio conductor dirigido al Director Regional Metropolitano del SENCE y presentada a la oficina de partes de esa institución, además, tendrá que contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución del o los cursos contemplados en el convenio, acorde con lo que establece la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Institución Fiscalizadora. Así, toda la documentación soportante de las rendiciones efectuadas, deberán permanecer en los anexos respectivos, ordenada, disponible y en custodia de la municipalidad.

De acuerdo a las validaciones efectuadas, se constató que el municipio no dio cumplimiento a lo pactado en el precitado instructivo, por cuanto para las rendiciones de los meses de septiembre, noviembre y diciembre, todas de 2014, éstas fueron presentadas con desfase de 8, 10 y 9 días hábiles, respectivamente, el detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MES DE RENDICIÓN	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENCE			
	ORD N°	FECHA OFICINA DE PARTES	MONTO RENDIDO \$	DESFASE DÍAS HÁBILES
Septiembre	40/1.737	13-10-2014	9.499.016	8
Noviembre	40/2.150	15-12-2014	16.565.489	10
Diciembre	40/069	14-01-2015	4.577.381	9

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

Sobre la materia, la autoridad edilicia en su respuesta corrobora lo advertido por este Organismo de Control, indicando que el retraso en la presentación de las rendiciones se debió a la sobrecarga de trabajo del encargado de rendir las cuentas, considerando que los múltiples programas que administra el municipio deben rendirse dentro de los primeros cinco días hábiles. Agrega, que se adoptaran las medidas para evitar atrasos en las rendiciones, adjuntando el memorándum N° 49, de 8 de septiembre de 2015, emitido por la Jefa de Departamento de Contabilidad y Presupuesto, donde manifiesta lo expuesto.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la Alcaldesa, corresponde mantener la observación formulada por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen o la que se encuentre vigente sobre la materia, y al documento impartido por el SENCE, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

2.7 Validación en terreno.

Sobre esta materia, resulta útil consignar que según lo establecido en el Instructivo para la Operación de Cursos de Capacitación, ya citado, numeral 2, normas generales, punto 2.1, desarrollo del plan formativo, letras d) e i), el municipio a través de los Liceos Técnicos Profesionales deberá entregar los útiles y materiales a los participantes, dejando constancia de ello en un acta firmada por ambas partes, y ser facilitador en el proceso de aplicación de las encuestas de satisfacción a los participantes del programa informando sus resultados al SENCE.

Precisado lo anterior, es dable señalar que las visitas en terreno practicadas en conjunto con personal de la Dirección de Desarrollo Económico de la municipalidad, los días 7, y 29 de julio de 2015, a un total de 15 participantes del programa en cuestión, determinaron que a uno de ellos el SENCE no le practicó la encuesta de satisfacción, a tres no se les proporcionaron materiales o ropa de seguridad o se las entregaron con retraso y a seis no fue posible encontrarlos en sus domicilios, y respecto de las otras 5 personas entrevistadas, no se presentaron situaciones que observar, el detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE PARTICIPANTE	RUT PARTICIPANTE	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	10.275 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio
[REDACTED]	11.053 [REDACTED]	[REDACTED]	No se le proporcionó materiales
[REDACTED]	11.646 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones
[REDACTED]	13.495 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio
[REDACTED]	16.278 [REDACTED]	[REDACTED]	No se le realizó encuesta de satisfacción
[REDACTED]	16.717 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio
[REDACTED]	18.539 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones
[REDACTED]	18.696 [REDACTED]	[REDACTED]	Entrega con retraso de materiales
[REDACTED]	19.054 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones
[REDACTED]	7.572 [REDACTED]	[REDACTED]	No se le proporcionó ropa de seguridad
[REDACTED]	7.81 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones
[REDACTED]	8.330 [REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones
[REDACTED]	9.407 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio
[REDACTED]	9.607 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio
[REDACTED]	9.794 [REDACTED]	[REDACTED]	No se encontró en domicilio

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones en terreno en conjunto con personal de la Dirección de Desarrollo Económico de la municipalidad auditada.

La autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que, para el caso de la señora [REDACTED] los materiales no fueron proporcionados, dado que sólo asistió 9 días al curso, por lo tanto, en dicho período solo se impartían clases teóricas. En cuanto al señor [REDACTED] y las señoras [REDACTED] informa que tanto los materiales como la ropa de seguridad fueron entregados a los participantes, mientras que la encuesta de satisfacción –para el último caso- fue aplicada directamente por el SENCE.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la Alcaldesa, y considerando que no aportó antecedentes que acrediten lo informado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la autoridad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes para evitar su reiteración y dar cumplimiento a los instructivos emitidos por el SENCE respecto a la Operación de Cursos de Capacitación, lo que será verificado en una próxima auditoría que se practique relativa a este tópico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia.

Mediante resolución exenta N° 768, de 24 de febrero de 2012, el Servicio Nacional de Menores, SENAME, resuelve la primera convocatoria de concurso público de “Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente”, (OPD), aprobado a través de la resolución exenta N° 037, de 11 de enero de igual anualidad, del referido servicio, asignando en el considerando cuarto, el código 1823 para la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Luego, la entidad comunal y el Servicio Nacional de Menores, suscribieron el 2 de marzo de 2012, un convenio relativo al proyecto denominado “OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia”, sancionado por resolución exenta N° 368, de igual fecha, con vigencia hasta el 2 de marzo de 2015 y aprobado por decreto alcaldicio N° 575, de 27 de marzo de 2012.

El inciso segundo de la cláusula tercera del referido instrumento, establece que el objetivo general del proyecto es “Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en la Comuna de Pedro Aguirre Cerda”.

Seguidamente, la cláusula cuarta indica que la municipalidad se compromete a la atención de los beneficiarios indicados en el punto 5.3 “Sujetos involucrados, del Título V denominada Dimensión Técnica” del Anexo, bajo la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescentes, a partir del cual se estableció una cobertura total convenida de 4.500 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.

Agrega, que el valor unitario será de 0,083 US\$ -unidad subvención SENAME- mensuales, al cual se le sumará el porcentaje correspondiente al factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención.

La cláusula quinta del convenio bajo análisis, inciso tercero, establece que la referida institución transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia de éste, y así sucesivamente, hasta el máximo de cobertura autorizada en el mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3.1 Cumplimiento del convenio "OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia".

El convenio consigna en su cláusula sexta, una serie de obligaciones que debe dar cumplimiento el municipio, siendo 7 de ellas objeto de verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora, a saber, los literales, f), g), o), q), s) u) y v), respectivamente.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la municipalidad, los días 22 y 24 de julio de 2015, por parte de este Organismo de Control, se constató que, el municipio dio cumplimiento a las obligaciones de la cláusula enunciada, salvo las situaciones que se consignan a continuación:

- Practicadas las verificaciones a los expedientes dispuestos por la OPD, respecto del personal contratado a honorarios a través de los decretos alcaldicios N^{os} 195, 284, 1.528 y 1.825 de 24 y 30 de enero, 22 de julio y 14 de agosto, respectivamente, todos del 2014, se evidenció que los profesionales contratados para el proyecto OPD, contaban con la evidencia de inducción referida al cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes establecida en la cláusula sexta, letra f) del convenio, salvo la profesional señora [REDACTED] [REDACTED]a, asistente social, quien fue contratada a honorarios para el programa el día 20 de agosto de la referida anualidad, sin haber recibido tal inducción.

La Alcaldesa en su oficio de respuesta expresa que la profesional [REDACTED] si realizó la inducción dispuesta en la cláusula f), del convenio en cuestión, sin embargo, el certificado que lo avala no se encontraba en los expedientes revisados por este Organismo de Control, sino que en la carpeta de ingreso de la aludida profesional, el cual adjunta en esta oportunidad.

Considerando lo anterior, y los nuevos antecedentes aportados por la autoridad comunal que acreditan que la profesional contaba con la evidencia de inducción, se levanta lo observado.

- En cuanto a lo exigido en la letra g), de la cláusula sexta del convenio referida a que el personal que preste servicios en el proyecto OPD deberá contar con un certificado de antecedentes para fines especiales, tal como lo indica la letra b) del artículo 12, del decreto N^o 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar lo previsto en el artículo 6^o bis del decreto ley N^o 645, sobre el Registro General de Condenas, se constató que el personal contratado no posee tal certificado, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PERSONAL CONTRATADO	PERÍODO CONTRATACIÓN	Nº DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO
[REDACTED]	2 de enero al 31 de diciembre de 2014	195	24-01-2014
[REDACTED]			
[REDACTED]			
[REDACTED]			
[REDACTED]			
[REDACTED]			
[REDACTED]	20 de enero al 30 de junio de 2014	284	30-01-2014
[REDACTED]	1 de julio al 31 de diciembre de 2014	1.528	22-07-2014
[REDACTED]	11 de agosto al 31 de diciembre de 2014	1.825	14-08-2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la OPD de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

La Alcaldesa en su respuesta expresa que las carpetas de los profesionales del programa en cuestión que fueron revisadas por esta Entidad Fiscalizadora, corresponden a las del año 2015, razón por la cual no se encontraban los certificados de antecedentes del año 2014, acompañando en esta oportunidad tales documentos.

Sobre la materia, es importante precisar que la visita en terreno fue realizada en conjunto con personal de las oficinas de OPD, quedando registrado en el acta de validación que los antecedentes del año 2014 no se encontraban. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia, se levanta lo observado.

- Respecto al control administrativo proporcionado por la OPD sobre los bienes susceptibles de inventariarse, se comprobó que se mantiene un registro de éstos, asimismo, se verificó que el inventario fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional respectiva, con fecha 29 de agosto de 2014, sin embargo, en las validaciones practicadas se observó que existen especies que no contaban con la placa de inventario y otros que no se encontraron físicamente, no dando cumplimiento a lo prescrito en la letra o), de la cláusula sexta del convenio en cuestión y lo dispuesto en el punto 4.4.6.2 "Registro de Bienes de Uso" del oficio circular N° 1, de 4 de marzo de 2014 -Imparte Normas e Instrucciones Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos en Virtud de la ley N° 20.032-, donde se establece que el municipio debe llevar un inventario actualizado de los bienes muebles, lo que no acontece en la especie, el detalle se indica a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

BIENES	OBSERVACIÓN
Espejo endosable a la pared	Bien sin placa de inventario municipal
Sony cámara digital Disc – W530 14.1 MP	Bien sin placa de inventario municipal
Mesa infantil de madera con 4 sillas	Bien sin placa de inventario municipal
Ventilador Magefesa 2420 SKU 2477539	Bien no se encontró físicamente
Ventilador Magefesa 2420 SKU 2477539	Bien no se encontró físicamente

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las verificaciones practicadas en dependencia de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, OPD, de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

La autoridad edilicia en su respuesta acompaña fotografías, en las cuales se evidencia que para los bienes objetados el municipio incorporó la placa de inventario, a excepción de la mesa infantil de madera con 4 sillas, donde se adjunta un certificado de la Unidad de Inventario, en el que se precisa que dicho bien no es necesario inventariar por el bajo monto. En relación a los bienes que no se encontraron físicamente, la autoridad comunal señala que fueron ubicados adjuntando fotografías de aquello.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, los que acreditan que los bienes fueron ubicados y contaban con la placa de inventario, corresponde subsanar las observaciones formuladas.

- En relación a la presentación del Plan de Trabajo Anual a la Dirección Regional respectiva, se detectó que éste no fue puesto en conocimiento de dicha institución durante el año 2014, contraviniendo con ello lo exigido en la letra u), de la cláusula sexta del convenio.

En este orden de ideas, es del caso tener presente que dicho plan corresponde al documento donde se plasma las acciones a seguir para dar cumplimiento a lo consignado en la cláusula tercera del acuerdo firmado entre las partes.

Al tenor de lo observado, se constató que tal documento fue enviado a la Dirección Regional Metropolitana, el 3 de julio de 2015, por lo tanto, no se derivan observaciones sobre esta materia.

3.2 Sobre la dotación del personal comprometido para el período 2014.

El convenio que da origen al proyecto en comento consigna en su cláusula séptima, entre otras obligaciones, que el municipio deberá informar a la Dirección Regional Metropolitana, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del mismo, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por alguna causal, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación y anexos.

Al respecto, de la validación efectuada a las dependencias de la OPD, se verificó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo pactado en el precitado acuerdo, toda vez que incorporó en la dotación del período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2014, a 2 personas que no fueron informadas a la Dirección Regional Metropolitana, el detalle es el siguiente:

PERSONAL CONTRATADO	PERÍODO CONTRATACIÓN	Nº DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO
[REDACTED]	20 de enero al 30 de junio de 2014	284	30-01-2014
	1 de julio al 31 de diciembre de 2014	1.528	22-07-2014
[REDACTED]	11 de agosto al 31 de diciembre de 2014	1.825	14-08-2014

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las nóminas de contrataciones del período 2014, proporcionada por la OPD de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Asimismo, se constató que no fue notificado a la Dirección Regional respectiva, el cese de funciones de la señora [REDACTED], el 20 de agosto de 2014, según consta en decreto alcaldicio N° 909, de 13 de mayo de la misma anualidad, hecho que habría ocurrido, según lo indicado por el coordinador del proyecto don [REDACTED] debido a que la configuración de los equipos y dotación de personal en número continúa siendo la misma, no existiendo necesidad de comunicar a dicha institución, de los cambios de personal llevados a cabo, no obstante, ello no se encuentra en sintonía con lo exigido en la cláusula séptima, ya aludida.

La Alcaldesa manifiesta en su oficio de respuesta que, las contrataciones de las profesionales [REDACTED] fueron informadas a la Dirección Regional Metropolitana por medio de correo electrónico de fecha 7 de febrero y oficio S/N°, de 25 de agosto, respectivamente, ambos de 2014, los cuales adjunta en su respuesta, por lo tanto, corresponde levantar la observación formulada.

En cuanto a la señora [REDACTED] la autoridad comunal reconoce que no se informó a la aludida Dirección Regional la renuncia de tal profesional, sin embargo, adjunta en su respuesta el informe N° 3, de 2014, de la supervisión del SENAME, en donde se constata el reemplazo de la profesional aludida.

Al respecto, considerando que la entidad comunal no informó a la Dirección Regional Metropolitana, el cese de funciones de la señora [REDACTED] y dado que lo objetado se refiere a una situación consolidada, que no es susceptible de regularización, ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad municipal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, lo que será comprobado en próximas auditorías.

3.3 Validación de los objetivos del proyecto OPD.

Resulta útil consignar que según la cláusula cuarta del convenio aprobado por el SENAME a través de la resolución exenta N° 368, de 2012, ya mencionada, la municipalidad se obliga a la atención de los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V, dimensión técnica del proyecto, a partir de la cual se pactó una cobertura de 4.500 plazas para el año 2014. Dichas atenciones serán entregadas a los beneficiarios a través de 7 objetivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

específicos y 20 resultados esperados, siendo medidos por indicadores, verificadores y actividades anuales fijadas para cada uno de los citados objetivos específicos. Su detalle consta en el Anexo N° 6.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que las revisiones practicadas, en conjunto con el Coordinador de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia señor [REDACTED] a la documentación proporcionada como medio de verificación respecto de los objetivos específicos y sus resultados, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) En torno al Objetivo Específico N° 1, relativo a “Elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad”; Resultado Esperado N° 3, “Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación”, no se acreditó que el diseño del citado documento se encontrara aprobado por el municipio.

La autoridad comunal en su oficio de respuesta adjunta el decreto alcaldicio N° 8.827, de 10 de septiembre de 2015, el cual sanciona el Plan Local de Infancia de la comuna.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien, la municipalidad aprobó en forma extemporánea el mencionado Plan Local de Infancia, no procede subsanar lo observado, toda vez que el convenio expiró el 2 de marzo de 2015, y el hecho objetado corresponde a una situación consolidada no susceptible de corregir para el período 2014, por lo que se mantiene la observación, por lo tanto el municipio deberá adoptar las acciones para evitar que, en lo sucesivo, hechos como el advertido se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

A su vez, para el mismo objetivo específico, Resultado Esperado N° 4, “Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto”, no se acreditó la existencia del documento de sistematización del mes 30, correspondiente a agosto de 2014.

La Alcaldesa en su respuesta manifiesta, en lo que interesa, que en el marco del Plan Local de la Infancia de la comuna, se definió desarrollar un protocolo de actuación en casos de vulneración de niños, niñas y adolescentes, el cual adjunta a su respuesta, documento que acorde a lo indicado por la autoridad edilicia, sistematiza la experiencia de la Red de Infanto Juvenil, de las experiencias abordadas y de los aprendizajes de las intervenciones de la OPD, en el ámbito local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de los argumentos y la documentación aportada en esta oportunidad, no procede subsanar la situación objetada, toda vez que dicho documento no constituye una sistematización al mes 30 de ejecución del proyecto, el cual debe considerar un 100% de las actividades de los aprendizajes y experiencias recabadas hasta dicho mes, por ende se mantiene lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, cumplir con los objetivos específicos y resultados esperados establecidos en el proyecto para la línea de acción del OPD, lo que será comprobado en próximas auditorías.

b) Sobre el Objetivo Específico N°2, relativo a “Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes”; Resultado Esperado N°2, “Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia”, no fue posible acreditar la existencia del documento que contiene el plan de trabajo anual de la red de infancia.

La autoridad comunal en esta oportunidad acompaña en su oficio de respuesta, el Plan anual de trabajo de la red de la infancia del año 2014, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

Así también, en relación al Resultado Esperado N° 5, sobre “Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorio/s”, se constató que no se realizaron reuniones bimensuales, efectuándose 2 reuniones durante el año 2014, para las cuales se verificó el registro de asistencia, registro fotográfico y actas de reunión.

Al respecto, la entidad municipal no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, no obstante, y en vista que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad edilicia, en lo sucesivo, velar para que situaciones como la advertida no se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

c) Sobre el Objetivo Específico N° 4, concerniente a “Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque de derechos, generando un lenguaje común.”; Resultado Esperado N° 5, sobre “Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia (Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación)”, se constató la realización de 2 capacitaciones al mencionado personal, una al plan de seguridad pública abarcando 20 personas y otra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

al Departamento de Comunicaciones que incluyó 7 personas, situación que no permite acreditar que éstas se hayan efectuado al 75% de los funcionarios municipales.

La autoridad edilicia en su respuesta manifiesta que el 75 % de cumplimiento debe considerar los tres años de vigencia del convenio, esto es, desde el año 2012 al año 2014, sin embargo, no adjunta antecedentes que acrediten que el objetivo aludido fue logrado, por lo que se mantiene la observación formulada, hasta que esa entidad comunal proporcione los antecedentes que avalen lo indicado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

d) En relación a las validaciones efectuadas al Objetivo Específico N° 5, sobre "Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a", Resultado Esperado N°1, correspondiente al "8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica de derechos", se procedió a revisar la documentación informada como medio de verificación del objetivo, exigida por el Servicio Nacional de Menores, y contenida en el punto 3.1 del oficio circular N° 007, de 31 de marzo de 2006, para la muestra de 103 beneficiarios seleccionados. La revisión efectuada consta en el Anexo N° 7 y el resultado es el siguiente:

d.1) Se comprobó que del total de 103 beneficiarios del proyecto en estudio, el 90% de los expedientes contaba con la ficha de ingreso OPD, y el 10% restante si bien la contenía, ésta se encontraba incompleta.

d.2) El 100% de las carpetas presentaba el plan de intervención individual.

d.3) En cuanto al diagnóstico social psicológico o síntesis diagnóstica integrativa del caso, se verificó que el 100% de las carpetas poseía dicho antecedente.

d.4) En relación al registro de intervención, se constató que el 97% poseía dicho documento, mientras que el 3% restante no lo contenía.

La autoridad comunal acompaña en su oficio de respuesta las fichas de ingreso OPD con los registros de la totalidad de los datos y los de intervención faltante, por lo que corresponde subsanar las observaciones inicialmente formuladas.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados al programa de Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, Programa Más Capaz, y proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia, ejecutados en el periodo revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya aludida.

1. Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
 - 1.1 Transferencias corrientes - Ingresos.
 - a) Recursos recepcionados.

Los recursos percibidos por la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda en el año 2014, y que fueron transferidos por la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la Tesorería General de la República, para la entrega del subsidio previsto en el artículo 1° de la referida ley N° 18.778, fueron depositados directamente en la cuenta corriente N° 50-02418-0, del Banco Santander, denominada "Fondos en Administración", la cual no es de uso exclusivo del programa, sino que se utiliza, además, para otros programas con fuente de financiamiento externa.

El monto a transferir por la Tesorería General de la República, según la resolución exenta N° 220, de 7 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, era de \$ 185.509.684.-, sin embargo, los fondos percibidos por el municipio, y registrados en la cuenta contable 214-05-01-003, denominada "Subsidio agua potable" en el período fiscalizado, ascendieron a \$ 232.154.334.-, produciéndose una diferencia de \$ 46.644.650.-, la cual no fue aclarada por el municipio al término de la auditoría. El detalle de los ingresos es el siguiente:

N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO \$
511930	24-02-2014	19.810.696
515848	14-03-2014	18.040.402
521869	22-04-2014	18.932.318
527405	15-05-2014	19.943.352
532410	18-06-2014	19.272.826
536678	15-07-2014	18.683.196
543995	19-08-2014	18.737.406
549175	23-09-2014	18.157.866
553519	20-10-2014	18.376.792
558513	17-11-2014	19.709.251
563168	18-12-2014	21.034.767
565055	30-12-2014	21.455.462
TOTAL		232.154.334

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio auditado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, el municipio no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo aclarar documentadamente la diferencia de \$ 46.644.650.-, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

b) Saldo de apertura año 2014, Fondos en Administración.

Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05-01-003 "Subsidio agua potable", se comprobó que éste registra un saldo de apertura, al 1 de enero de 2014, de \$ 255.747.880.-.

Sobre dicho saldo inicial, la Jefa de Contabilidad, doña [REDACTED] informó mediante certificado N° 28, de 9 de junio de 2015, que no ha sido posible determinar su procedencia, toda vez que no se tiene disponible los documentos que respaldan los ajustes realizados a dicha cuenta.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 8° de la ley N° 18.778, ya citada, prevé que el 85% de los eventuales excedentes de los fondos asignados a la respectiva comuna para la concesión de los subsidios en comento, podrán ser destinados por la municipalidad al financiamiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado de carácter social y a otros proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, previa visación del Intendente Regional, y mediante decreto del Ministerio de Hacienda, situación que no aconteció en la especie, dado que al 31 de diciembre de 2014, el municipio registra un remanente de \$ 257.540.135.-, cifra que incluye un saldo del año anterior ascendente a \$ 255.747.880.-.

En torno a lo expuesto, corresponde precisar que la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en su punto 7, "Responsabilidades", establece que los "jefes de servicios y las unidades operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas".

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, por lo que procede mantener la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, velar para que el 85% de los excedentes del programa sean utilizados acorde a lo establecido en el artículo 8° de la referida ley N° 18.778, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora.

c) Contabilización.

Examinados los registros proporcionados por la entidad comunal, particularmente el libro mayor contable del programa Subsidio de Agua Potable, se determinó que los recursos transferidos por la Intendencia de la Región Metropolitana, fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-01-003, en circunstancias, que debieron ser imputados en la cuenta contable 115-05-03, representativa del rubro presupuestario 05-03 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas", transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, vulnerando la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Resulta útil consignar que la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, menciona, en lo que interesa, que la administración de fondos es un sistema que se emplea para manejar o gestionar los recursos que perciban los organismos públicos para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal o autorización de este Organismo de Control, no deben ser ingresados en sus presupuestos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 79.409, de 2013, de esta Entidad de Control).

La Alcaldesa en su oficio de respuesta informa que, la situación descrita fue consultada en su oportunidad al analista contable del sector municipal de este Organismo de Control, el cual indicó que tales fondos no debían registrarse presupuestariamente. Agrega, que se remitió un nuevo correo electrónico a esta Contraloría General para determinar la correcta forma de contabilizar el aludido programa.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y al dictamen N° 74.886, de 2014, de este origen, que señala, en lo que interesa, que aquellas transferencias directas a personas -subtítulo 24, ítem 01 Al Sector Privado-, en donde el organismo receptor actúa como co-ejecutor de los recursos, junto a la Intendencia de la Región Metropolitana, se trata de un programa que está dentro de las competencias de este último servicio y que ambas instituciones ejecutarán en beneficio de la comunidad, debe administrar los caudales que reciba en la cuenta de administración de fondos según el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Ente de Control, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

1.2 Transferencias corrientes - Ejecución.

El total de los egresos ascendieron a \$ 230.362.079.-, de los cuales se revisó el 100%, comprobándose al respecto las siguientes situaciones:

a) Contabilización.

La entidad edilicia contabilizó los desembolsos del programa en cuestión, en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-01-001, denominada "Subsidio al Consumo de Agua Potable", en circunstancias que deben imputarse presupuestariamente, de acuerdo a la naturaleza del gasto, tal como se argumentara en el presente acápite, punto 1.1, letra c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En su respuesta, la autoridad comunal reitera lo indicado en el punto anterior, en el sentido que se ha enviado un nuevo correo electrónico al área contable municipal de esta Contraloría General, para poder determinar en forma correcta la contabilización sobre los ingresos y gastos del Subsidio de Agua Potable, por lo que debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos, levantando lo objetado.

b) Examen de egresos.

De la revisión efectuada se constató que los comprobantes de egreso que se indican en el cuadro siguiente, pagados a la empresa Aguas Andina S.A., cuentan con la nómina de beneficiarios y las facturas que permiten respaldar los desembolsos incurridos, validando que lo facturado por la citada empresa, se encuentra conforme con el monto subsidiado por la Intendencia Regional Metropolitana, sin observaciones que formular al respecto. El detalle de los gastos es el siguiente:

N° EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
4	21-01-2014	862825	22-01-2014	17.625.418
20	10-02-2014	907690	21-02-2014	19.810.696
58	14-03-2014	951924	25-03-2014	20.078.191
90	14-04-2014	997173	28-04-2014	18.932.318
120	12-05-2014	1041865	30-05-2014	19.943.352
164	12-06-2014	1087341	26-06-2014	19.272.826
268	Sin fecha	1132260	25-07-2014	18.683.196
310	20-08-2014	1178022	25-08-2014	18.737.406
377	16-09-2014	1223245	25-09-2014	18.157.866
447	17-10-2014	1269273	27-10-2014	18.376.792
531	21-11-2014	1314662	24-11-2014	19.709.251
649	29-12-2014	1361033	23-12-2014	21.034.767
TOTAL				230.362.079

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

1.3 Rendición de cuentas.

Se verificó que el municipio envió a la Intendencia de la Región Metropolitana, los informes mensuales de inversión, no obstante, omitió remitir a la Unidad de Subsidios de Agua Potable de esa institución, los comprobantes de ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, situación que fue confirmada por la Directora de Administración y Finanzas (s), mediante memorándum N° 287/2015, de 22 de julio del presente año, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ya referida, que dispone, en lo que interesa, que el organismo público receptor, en este caso, la entidad edilicia estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de ésta y el saldo disponible para el mes siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad edilicia adjunta en su oficio de respuesta el oficio ordinario N° 31/1.671, de 10 de septiembre de 2015, donde remite los comprobantes de ingreso a la Unidad de Subsidios de Agua Potable de la Intendencia de la Región Metropolitana.

Sobre el particular, cabe manifestar que si bien la medida informada no fue efectuada en la oportunidad correspondiente, ésta permite regularizar la situación advertida, por lo que se debe subsanar lo observado.

2. Programa Más Capaz.

2.1 Transferencias corrientes - Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

Durante el período examinado, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda percibió un total de \$ 140.520.000.-, para la ejecución del programa en comento, cifra que difiere en \$ 4.547.251.-, respecto a la informada como transferida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, que asciende a \$ 145.067.251.-. La aludida diferencia corresponde a recursos solicitados por el municipio para financiar el cuidado infantil y licencias técnicas para los cursos "Actividades Auxiliares de Bodega" y "Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG", correspondientes al año 2014, los que fueron depositados el 23 de enero de 2015, en la cuenta corriente N° 50-02418-0, del Banco Santander, emitiéndose el comprobante de ingreso N° 565516, de 30 de enero 2015, por consiguiente, los montos ingresados se encuentran debidamente acreditados, según el siguiente detalle:

FECHA DEPÓSITO \$	MONTO DEPÓSITO \$	N° ORDEN DE INGRESO	FECHA CONTABILIZACIÓN
28-07-2014	130.800.000	542149	31-07-2014
7-11-2014	9.720.000	559202	21-11-2014
TOTAL	140.520.000		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

b) Contabilización.

Examinados los registros proporcionados por la entidad comunal, particularmente el libro mayor contable del Programa Más Capaz, se determinó que los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fueron registrados en las cuentas extrapresupuestarias 214-05-01-508 y 214-05-01-356, denominadas "Programa Más Capaz" e "Intermediación Laboral Más Capaz", conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos no deben ser incorporados al presupuesto municipal y por ende tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, según la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por lo tanto no hay observaciones que formular sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.2 Transferencias corrientes - Ejecución.

La presente auditoría consideró la revisión de \$ 70.374.541.-, determinándose que –en general- los gastos, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cumplen con la autenticidad de la documentación de respaldo, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la correcta imputación y cálculo para el período auditado, a excepción de las situaciones que a continuación se detallan:

- a) Pagos de honorarios que no guardan armonía con lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

De las validaciones efectuadas a los desembolsos del Programa Más Capaz, se constató que la municipalidad suscribió contratos de honorarios, para la prestación de servicios de relatores en los diversos cursos aprobados por el SENCE, por el período comprendido entre los meses de agosto a noviembre de 2014.

Ahora bien, la cláusula tercera de los referidos acuerdos de voluntades, establece que el municipio pagará como honorario un valor determinado en forma mensual -impuesto incluido-, descontando el 10% de retención legal, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios.

Al respecto, fue posible advertir que, las boletas de honorarios revisadas por este Organismo de Control, fueron pagadas por hora, y no en base al monto mensual que establece el contrato, ocasionando diferencias a favor de la municipalidad por \$ 1.024.650.-, según se detalla en el Anexo N° 8.

Sobre el particular, cabe indicar que, las personas contratadas a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.288, de 2014, de este origen).

La Alcaldesa manifiesta en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que el municipio tuvo escaso tiempo para planificar e iniciar adecuadamente los cursos, por lo tanto, considerando la poca experiencia en este tipo de programas, la falta de herramientas de apoyo para elaborar un plan diario de horas lectivas para los cursos, compatibilizando las horas de los módulos técnicos y aquellos transversales, se confeccionó una propuesta de pago global por montos fijos mensuales. Agrega, que dicha propuesta permitió elaborar con la oportunidad correspondiente los respectivos decretos y contratos a honorarios del personal, sin embargo, al momento de pagar tales honorarios se consideró las horas efectivamente realizadas.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, ajustarse a los términos del respectivo contrato a honorarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

en lo que respecta a la modalidad de cálculo y pago de los emolumentos, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) Gastos por pagos de subsidios.

El punto 2.3 del "Instructivo para la Operación de Cursos de Capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales Dependientes de éstos", señala que los participantes tendrán derecho a un subsidio de alimentación y traslado por día asistido de \$ 3.000.-, para la fase lectiva, siendo concordante con el libro de asistencia que administre el liceo.

Precisado lo anterior, y luego de las validaciones efectuadas a los desembolsos por dicho concepto, se detectó que mediante el decreto de pago N° 3.819, de 26 de noviembre de 2014, se pagó un total de \$ 126.000.-, correspondiente a tres días de asistencia de 14 personas al curso "Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG", desarrollado en el Liceo Consolidada Dávila, los días 17, 18 y 19 de noviembre, sin embargo, en la planilla de recepción de subsidios diarios y el memorándum N° 181, de 24 de noviembre, emitido por el Director de Desarrollo Económico Municipal, se establece que el gasto autorizado corresponde a solo dos días, esto es, 17 y 18 de noviembre, por cuanto el curso finalizó el día 18, produciéndose un pago en exceso, de \$ 42.000.-, según se detalla en el Anexo N° 9.

Dado que en su oficio de respuesta, la autoridad municipal no se pronuncia sobre la situación advertida, se debe mantener el hecho objetado, en tanto, no se concrete la devolución del pago en exceso al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, situación que será constatada en la visita de seguimiento, que efectúe este Organismo de Control.

c) Gastos en honorarios por cuidadores de niños.

Del examen practicado se determinó que existen desembolsos por la suma de \$ 4.158.900.-, efectuados entre los meses de septiembre y diciembre de 2014, que no corresponden a los objetivos iniciales del convenio, por cuanto todos ellos están referidos a la contratación a honorarios de personas naturales para el cuidado de los hijos de los alumnos que participaron en el programa en revisión. El detalle se presenta en el Anexo N° 10.

En relación con lo anterior, la municipalidad y el SENCE, con fecha 30 de diciembre de 2014, procedieron a efectuar una modificación al citado contrato tal como se indicó en el numeral 2, del capítulo II, examen de la materia auditada, con el fin de atender a un total de 45 menores que se encuentran al cuidado de los participantes de los cursos impartidos a través de los Liceos Técnicos Profesionales, a saber, Soldadura al Arco Eléctrico Sistema MIG/TIG, Actividades auxiliares de bodega, Cuidado Atención Domiciliaria del Adulto Mayor, Cuidado de enfermos, Auxiliares de cocina, y Auxiliares Contabilidad General y Tributaria, percibiendo por ello un total de \$ 3.125.000.-, el día 30 de enero de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación con lo indicado en los párrafos precedentes, se evidencia que el municipio vulneró el principio de irretroactividad de los actos administrativos consultado en el artículo 52 de la aludida ley N° 19.880, toda vez que se destinaron recursos a objetivos que no se encontraban consultados en el primitivo convenio y sólo con posterioridad a la materialización de tales egresos ese municipio procedió a formalizar dicha modificación de fines a través de la emisión del acto administrativo correspondiente.

A este respecto, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta.

Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, señala, en lo que interesa, que este programa desde su inicio contempló la creación del servicio de cuidado para los niños menores de 6 años como parte de la oferta de capacitación para los participantes dejándose establecido en el decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Agrega que al realizar el programa en cuestión - denominado por el SENCE como piloto 1- el aludido servicio no contaba con los recursos disponibles para incorporar dicho subsidio, no obstante, que para el siguiente piloto si fue incorporado ese ítem.

Ahora bien, respecto al principio de irretroactividad, el Director Nacional del SENCE, informa que en el transcurso de la ejecución del piloto 1, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, les solicitó recursos por los gastos incurridos en los cuidadores de niños, considerando que las comunas que estaban ingresando al programa se les entregaba recursos adicionales por ese concepto, además que ello, contribuía a responder a las necesidades de los participantes y así también asegurar la permanencia de ellos en el programa, a lo cual accedió dicha institución transfiriendo un total de \$ 3.125.000.-, para el cuidado de 45 menores. Agrega, que por lo anteriormente expuesto, es que se realizó en forma posterior la modificación al convenio, y que no se estaría vulnerando el artículo 52, de la ley N° 19.880, dado que tal situación ocasionó consecuencias favorables para el desarrollo del programa y el servicio se ejecutó correcta e íntegramente sin perjudicar derechos de terceros.

Los argumentos expuestos por el Director Nacional del SENCE, no justifican la falta de oportunidad en que ese servicio y el municipio incurrieron para la emisión del acto administrativo que regularizó la aludida modificación, por cuanto aquél debió haberse formulado tan pronto se concretó la modificación del convenio, no obstante, y por tratarse de un hecho consolidado, debe ser mantenido, sin perjuicio que en lo sucesivo esa entidad municipal deberá utilizar los recursos acorde a lo establecido en los respectivos convenios, evitando realizar gastos no contemplados en él, y por su parte, el SENCE, tendrá que adoptar los resguardos para evitar dictar actos administrativos en forma retroactiva, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.3 Rendición de cuentas.

De las validaciones a las rendiciones de cuentas realizadas por el municipio, se observaron las siguientes situaciones:

- a) Rendiciones de cuenta presentadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda rindió, al 31 de diciembre de 2014, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la suma de \$ 84.434.447.-, sin embargo, los gastos ejecutados según el libro mayor de la cuenta 114-05-01-508, a igual fecha, ascienden a \$ 95.131.726.-, determinándose una diferencia de \$ 10.697.279.-, correspondiente a gastos ejecutados y no rendidos al organismo otorgante, incumpliendo lo establecido en la citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Acerca de esta materia la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación formulada, hasta que aclare documentadamente los gastos no rendidos por \$ 10.697.279.-, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

- b) Rendiciones no registradas contablemente.

El examen practicado respecto de los recursos otorgados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la municipalidad por un monto total de \$ 140.520.000.-, y rendidos por éste último, por un valor total de \$ 84.434.447.-, determinó que el municipio no registra contablemente las rendiciones, según procedimiento contable H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo de Control, lo que fue corroborado por la Directora de Administración y Finanzas (s), mediante correo electrónico de 3 de junio de 2015.

Al respecto, la autoridad comunal adjunta en su respuesta, los comprobantes de traspaso N°s 737, 733, 738 y 739, todos de 31 de agosto de 2015, que acreditan la contabilización de las rendiciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, por tratarse de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, por cuanto el ejercicio contable se encuentra fenecido, debiendo el municipio, en lo sucesivo, contabilizar las rendiciones de cuentas en el ejercicio pertinente, según procedimiento contable H-01, contenido en el ya citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

- c) Envío comprobantes de ingreso al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

En relación a lo establecido en letra a), de la cláusula quinta del convenio, referido a que el municipio deberá acreditar los montos percibidos una vez efectuada las transferencias, mediante la emisión de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

comprobante de ingreso, se constató que éstos, fueron enviados al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, sin observaciones que formular.

3. Proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia.

3.1 Transferencias corrientes - Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

El Servicio Nacional de Menores, SENAME, transfirió a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda durante el año 2014, recursos por la suma de \$ 68.406.440.-, para la ejecución del proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia.

Sobre el particular, cabe indicar que los recursos percibidos entre los meses de enero, febrero, marzo y hasta el día 14 de abril de 2014, fueron transferidos a la cuenta corriente N° 50-02418, del Banco Santander, denominada “I. Municipalidad de P.A.C. Fondos en Administración”, no obstante, a contar del 15 de abril de esa anualidad, la municipalidad utiliza para el proyecto en cuestión, la cuenta corriente N° 61-67616-3, del Banco Santander, denominada “Oficina de Protección de la Infancia”, de uso exclusivo para las operaciones relativas al programa en comento, situación que fue informada por la Tesorera Municipal, doña [REDACTED] a través de memorándum N° 235, de fecha 23 de junio de 2015. El detalle de los depósitos es el siguiente:

FECHA DEPÓSITO	MONTO DEPÓSITO \$
02-01-2014	6.659.420
15-01-2014	5.008.635
25-02-2014	5.158.035
14-03-2014	5.158.035
15-04-2014	5.158.035
15-05-2014	5.158.035
16-06-2014	5.158.035
25-07-2014	5.158.035
15-09-2014	10.316.070
24-10-2014	5.158.035
14-11-2014	5.158.035
15-12-2014	5.158.035
TOTAL	68.406.440

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, a través del memorándum N° 207, de 9 de junio de 2015.

Sobre el particular, se constató que la entidad comunal, percibió durante el mes de enero de 2014, una remesa adicional por la suma de \$ 6.659.420.-, debido a que las cuotas de los meses de octubre y noviembre de 2013, por los montos de \$ 1.650.785.-, y \$ 5.008.635.-, respectivamente, fueron transferidas por el SENAME en el mes de enero de 2014, de acuerdo a lo informado por la Jefa de Finanzas, señora [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Así también, analizadas las transferencias a través de las cartolas bancarias, se verificó que los fondos correspondientes al mes de agosto de 2014, fueron ingresados junto a los fondos del mes de septiembre, ambas remesas el día 22 de septiembre de igual anualidad, por un monto total de \$ 10.316.070.-.

Las situaciones descritas transgreden lo consignado en el artículo 53, del decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que prescribe que "En conformidad al artículo 30 de la ley N° 20.032, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, a excepción de los programas cuyo pago de subvención se efectúe por proyecto, los que se registrarán por lo establecido en los respectivos convenios".

La Directora Nacional del SENAME, señala en su respuesta, que la subvención del mes de agosto de 2014, se entregó de forma tardía, debido a que el municipio efectuó su respectivo cierre de atenciones fuera de plazo, por tanto dicha cuota se transfirió con fecha 15 de septiembre del mismo año, en conjunto con la cuota de dicho mes.

Al respecto, considerando los nuevos antecedentes aportados por la autoridad, corresponde levantar lo objetado.

b) Contabilización.

De acuerdo a la información contable examinada, se advirtió que los recursos financieros transferidos por el Servicio Nacional de Menores, fueron erróneamente contabilizados por la municipalidad en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-01-057, denominada "OPD Pedro Aguirre Cerda Amigos de la Infancia", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta 115-05-03, representativa del rubro presupuestario 05-03 "transferencias corrientes de otras entidades públicas", transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, vulnerando la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y lo dispuesto en el artículo 4° del ya aludido decreto ley N° 1.263, de 1975.

La Alcaldesa manifiesta en su respuesta, en lo que interesa, que el convenio no contempla la forma de contabilización de los recursos, además, que desde el inicio del programa siempre se han contabilizado como fondos en administración.

Sobre el particular, cabe señalar que acorde a la jurisprudencia emitida por este Organismo de Control, en el dictamen N° 74.886, de 2014, aquellas transferencias directas a personas -subtítulo 24, ítem 01 Al Sector Privado-, en donde el organismo receptor actúa como co-ejecutor de los recursos, tal como el caso que se analiza, deben administrarse en la cuenta de administración de fondos según el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Ente Fiscalizador, por lo que corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Así también, se determinó que el registro contable de algunas transferencias realizadas por el Servicio Nacional de Menores, se efectuó con un desfase promedio de 5 días hábiles respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, contraviniendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen en la que se establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados. El detalle de los montos contabilizados y los días de desfase se aprecia a continuación:

N° COMPROBANTE DE INGRESO	MONTO \$	FECHA CONTABILIZACIÓN	DÍAS DESFASE
44	6.659.420	07-01-2014	5
314	5.008.635	27-01-2014	12
865	5.158.035	18-03-2014	4
1.553	5.158.035	26-05-2014	11
1.802	5.158.035	18-06-2014	2
2.159	5.158.035	29-07-2014	4
2.686	10.316.070	22-09-2014	7
3.083	5.158.035	28-10-2014	4
3.284	5.158.035	19-11-2014	5
3.583	5.158.035	19-12-2014	4

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, a través del memorándum N° 207, de 9 de junio de 2015.

La entidad edilicia en su respuesta manifiesta, en lo que interesa, que el registro contable de los ingresos será realizado en el menor plazo posible.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, no es posible subsanar lo objetado, y dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad edilicia, en lo sucesivo, velar para que situaciones como la advertida no se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

c) Cuenta corriente Programa OPD.

En relación a lo exigido en el punto 4.1, del oficio circular N° 1, de 4 de marzo de 2014, sobre Normas e Instrucciones de Rendición de Cuentas Impartidas por el Servicio Nacional de Menores, en virtud de la ley N° 20.032, de 2005, ya enunciada, y la letra k), de la cláusula sexta del convenio, relativo a que cada colaborador deberá mantener una cuenta corriente exclusiva por los recursos transferidos por el SENAME para el programa OPD, se constató que el municipio desde el día 15 de abril de 2014, mantiene una cuenta corriente exclusiva para el proyecto OPD, sin embargo, ésta no es utilizada sólo para este programa, por cuanto también se usa para el manejo de otros fondos, vulnerando la normativa ya citada. Lo anterior, fue confirmado por doña [REDACTED] mediante correo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

electrónico de fecha 3 de agosto de 2015.

La Alcaldesa en su respuesta expresa que en la cuenta corriente exclusiva del programa OPD, se reciben transferencias de fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social, y que una vez que se perciben estos recursos, son transferidos a la cuenta corriente respectiva. No obstante, indica que se envió a ese Ministerio, el oficio N° 40/1.666, de fecha 9 de septiembre de 2015, informando que los recursos de esa cartera ministerial, deben ser transferidos a la cuenta corriente N° 50-02418-0, del Banco Santander, denominada "Fondos en Administración" y no a la cuenta corriente exclusiva del programa OPD.

Sin perjuicio de la medida informada y que el documento acompañado evidencia que el municipio informó al Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana la situación advertida, corresponde mantener la observación formulada por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, utilizar la cuenta corriente del programa OPD, únicamente para dicho programa, tal como lo exige el ya mencionado punto 4.1, del oficio circular N° 1, de 4 de marzo de 2014, del SENAME y la letra k), de la cláusula sexta del convenio, y así evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

d) Remesas entregadas por el Servicio Nacional de Menores.

De acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, el Servicio Nacional de Menores informó aportes a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2014, por la suma de \$ 61.747.020.-, cifra que difiere de los recursos percibidos por esa entidad comunal para el programa OPD por \$ 68.406.440.-, produciéndose una diferencia de \$ 6.659.420.-, la cual corresponde a remesas pendientes de los meses de octubre y noviembre de 2013, tal como ya se indicara en la letra a), del presente numeral.

La Directora Nacional del SENAME, indica en su respuesta, que el municipio presentó fuera de plazo la rendición de cuentas del mes de octubre de 2013, razón por la cual se transfirió en diciembre de 2013, las subvenciones de los meses de octubre y noviembre de ese año. Agrega a lo anterior, que el Servicio se vio afectado por falta de disponibilidad presupuestaria, por lo que el pago de las cuotas mencionadas al municipio, se hizo efectivo con fecha 2 de enero de 2014.

No obstante los argumentos expuestos por la Directora del Servicio Nacional de Menores, la observación se mantiene, por cuanto se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, debiendo ese servicio, velar para que situaciones como la advertida no se repitan, lo que será comprobado en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3.2 Transferencias corrientes - Ejecución.

El total de los egresos efectuados en virtud del proyecto OPD–Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia, ascendieron a \$ 65.999.014.-, de los cuales se revisó el 100%, correspondiente a la mantención de la Oficina de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, no determinándose observaciones al respecto, a excepción de la contabilización de los desembolsos, ya que estos fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-01-057, denominada “Proyecto OPD Pedro Aguirre Cerda”, debiendo imputarse presupuestariamente acorde a la naturaleza del gasto.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, sin embargo, debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos de la letra b), del punto 3.1, de este acápite, levantando lo objetado.

3.3 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 68.406.440.-, la municipalidad invirtió la suma de \$ 65.999.014.-, quedando un remanente para el año 2015 de \$ 2.407.426.-, según el siguiente detalle:

INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2014 (A) \$	GASTOS EFECTUADOS AÑO 2014 (B) \$	EXCEDENTE O DÉFICIT FINAL PERÍODO (A-B) AÑO 2014 \$
68.406.440	65.999.014	2.407.426

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la encargada de rendición del Programa OPD de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda

Ahora bien, respecto al remanente del año 2013, se comprobó que éste fue registrado en la rendición de cuentas del mes de enero de 2014, por un monto de \$ 3.046.762.-, cifra que difiere de lo informado por la Encargada de la rendición del Programa OPD, doña [REDACTED] quien a través de correo electrónico de fecha 1 de julio de 2015, señaló que éste asciende a \$ 1.579.510.-, originando una diferencia de \$ 1.467.252.-, monto que no fue aclarado al término de la presente auditoría.

La Alcaldesa en su oficio de respuesta señala que, los saldos proporcionados en su oportunidad por la Encargada de rendición del Programa OPD, doña [REDACTED] corresponden a saldos del sistema contable, los que difieren de la información entregada por el SENAME en las rendiciones, ya que en estas últimas no se contemplan las obligaciones contables, solo los gastos, manifestando que por tal motivo se presentan las citadas diferencias.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, no permiten subsanar lo observado, toda vez que no aporta antecedentes que acrediten lo informado, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

aclarar documentadamente la diferencia de \$ 1.467.252.-, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

3.4 Saldo en la cuenta corriente habilitada para el programa del Servicio Nacional de Menores.

La auditoría practicada permitió establecer que la citada cuenta corriente N° 61-67616-3 del Banco Santander, registraba un saldo según cartola, al 31 de diciembre de 2014, de \$ 28.193.027.-, cifra que cubre el monto sin utilizar del proyecto OPD, no advirtiéndose situaciones que representar.

3.5 Rendición de cuentas.

Se deja constancia que el convenio del proyecto en cuestión, establece en la letra l) de la cláusula sexta, que el municipio deberá rendir cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, emitiendo un informe que contenga, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de las remesas recibidas en el mes, los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, el SENAME por medio del oficio circular N° 1, de 2014, ya enunciado, establece las normas e instrucciones de rendición de cuentas por los fondos transferidos que deben cumplir los colaboradores acreditados, entre ellos, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, lo cual se encuentra en concordancia con lo previsto en el numeral 5.2 de la ya aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen.

En tales condiciones, corresponde indicar que la entidad edilicia rindió ingresos del programa por la suma de \$ 68.406.440.-, monto que coincide con el total de recursos percibidos por esa municipalidad durante el período fiscalizado y gastos por un total de \$ 65.999.014.-, el detalle se indica en el Anexo N° 11.

El examen de los documentos informados en las rendiciones de cuenta, permitió comprobar que éstas incluyeron desembolsos por \$ 4.785.521.-, correspondientes a gastos pagados en el año 2013, lo que resulta improcedente acorde a lo señalado en el punto 4.4, del referido oficio circular N° 1, toda vez que en el informe de rendición, se deben rendir cuenta de los gastos efectuados en el período (desde enero a diciembre 2014), condición que no se cumple en los casos que se detallan a continuación:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	OBSERVACIÓN
3.922	26-12-2013	4.512.900	Honorarios diciembre 2013	Gastos rendidos el 29 de enero de 2014 en la plataforma del SENAME.
3.676	10-12-2013	153.295	Industrial y Comercial Meiggs 51 Ltda.	
3.600	09-12-2013	119.326	Comercial Red Office Ltda.	
TOTAL		4.785.521		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, a través del memorándum N° 240, de 25 de junio de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La Alcaldesa en su respuesta manifiesta que el convenio con el SENAME es de continuidad de tres años, comenzando éste en el año 2012, y que el monto por \$ 4.785.521.-, correspondiente a gastos pagados en el año 2013, y rendidos en el mes de enero de 2014, se debió a que los desembolsos se realizaron muy cerca de la fecha en que se ingresaron los datos en la plataforma del SENAME, por cuanto no alcanzaron a rendirse en el mes de diciembre de 2013, traspasándose para la rendición del año 2014.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, no permiten subsanar la situación advertida, por cuanto se trata de un hecho consolidado, por lo tanto, ésta se mantiene, debiendo el municipio, en lo sucesivo, rendir los gastos en el período en que son ejecutados acorde a las normas e instrucciones de rendición de cuentas que emite el Servicio Nacional de Menores, y así evitar que hechos como el objetado se repitan, situación que será verificada en un próxima auditoría que realice este Organismo de Control.

A su vez, se acreditó que esa entidad comunal envió a la Dirección Regional del SENAME, los comprobantes de ingreso correspondientes a los montos de la subvención percibida durante el año 2014, cumpliendo con lo establecido en la letra n) de la cláusula sexta del convenio en estudio, y lo dispuesto en el punto 5.2 "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ya enunciada.

3.6 Diferencia entre los ingresos en cuenta corriente y los ingresos rendidos al SENAME.

Tal como se señalara anteriormente, con fecha 15 de abril de 2014, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda creó la cuenta corriente exclusiva N° 61-67616-3, del Banco Santander, para el programa OPD, dando cumplimiento a la letra k), cláusula sexta del convenio con el SENAME. Al respecto, fue posible advertir que el total de recursos traspasados desde la cuenta corriente N° 50-02418-0, que es utilizada para los fondos en administración en general, a la ya aludida cuenta ascendió a \$ 6.290.479.-, sin embargo, esa entidad comunal informó al Servicio Nacional de Menores en su rendición de cuentas del mes de marzo de esa anualidad, que los ingresos percibidos fueron de \$ 5.358.315.-, ocasionando una diferencia de \$ 932.164.-.

Consultada al respecto, la encargada de rendición del programa, señora [REDACTED] indicó que la mencionada discrepancia corresponde a un saldo de arrastre por concepto de devolución de licencias médicas del programa OPD, situación que se suscita desde el año 2008, a la fecha. Ahora bien, cabe precisar, que dicho monto no se encuentra registrado en la cuenta contable del OPD y tampoco informado al SENAME en las respectivas rendiciones al 31 de diciembre de 2014.

En relación con los párrafos precedentes, es dable indicar que la diferencia no informada al SENAME, no se condice a lo descrito en el artículo 68, del decreto N° 841, de 2005, ya citado, que prescribe que los colaboradores acreditados deberán remitir al SENAME un informe mensual, que señale



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

En armonía con lo anterior, el párrafo segundo del numeral 5.2 sobre transferencias a otros servicios públicos de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, indica, en lo que interesa, que los organismos receptores estarán obligados a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.886, de 2014, de este origen).

Al mismo tiempo, en virtud que la diferencia proviene desde el año 2008, de proyectos OPD anteriores, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 70, del mencionado decreto N° 841, de 2005, que establece que en caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término de un proyecto, los colaboradores acreditados podrán utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos y dando cumplimiento a la letra k), de la cláusula sexta del convenio.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, con el objeto de regularizar la situación objetada envió un correo electrónico al supervisor del SENAME, solicitando autorización para poder ingresar las rendiciones en la plataforma del SENAME, con el fin de reflejar el aumento de las disponibilidades de fondos en la rendición.

Lo expuesto por la Alcaldesa, no permite subsanar lo objetado, toda vez que en su oficio de respuesta se refiere a acciones futuras, por lo que corresponde mantener la situación advertida, debiendo ese municipio acreditar la regularización de la rendición, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Subvaluación del saldo inicial de caja del ejercicio 2014.

Solicitados los antecedentes a la Directora de Administración y Finanzas (s) de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, informó por certificado N° 30, de 4 de agosto de 2015, que el Saldo Inicial de Caja determinado para el ejercicio presupuestario de 2014, ascendió a la suma de \$ 2.211.827.000.-, el cual difiere del cálculo efectuado por esta Entidad de Control en el monto de \$ 314.196.358.-, incumpliendo lo dispuesto en el oficio circular N° 46.211, de 21 de julio de 2011, de este origen, el cual expresa que para determinar el referido saldo, se debe considerar los recursos en cuentas corrientes bancarias o efectivo que se registran en las cuentas de activo 111, "Disponibilidades en Moneda Nacional", al cual hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

activo 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos" y 116 "Ajustes a Disponibilidades" y por último, se deben excluir los recursos recibidos de terceros pendientes de aplicación o devolución que se contabilizan en las cuentas de pasivo, individualizadas con los códigos 214 "Depósitos de Terceros" y 216 "Ajustes a Disponibilidades".

En efecto, el monto determinado por esta Entidad Fiscalizadora, como saldo inicial de caja ascendió a \$ 2.526.023.358.-, el cual se conforma por las siguientes partidas:

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA		SALDO AL 31-12-2013
		\$
Cuentas 111 Disponibilidades en Moneda Nacional		5.240.841.932
Más:	Cuentas 114 Anticipos y Aplicación de Fondos	2.527.179.023
	Cuentas 116 Ajustes a Disponibilidades	-
Menos:	Cuentas 214 Depósitos de Terceros	(5.152.038.710)
	Cuentas 216 Ajustes a Disponibilidades	(89.958.887)
Saldo Inicial de Caja al 1-01-2014		2.526.023.358
Monto calculado por la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda		2.211.827.000
DIFERENCIA		314.196.358

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base a los antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la municipalidad auditada.

Al respecto, esta Contraloría General solicitó a la Directora de Administración y Finanzas (s), el detalle del cálculo efectuado para determinar el Saldo Inicial de Caja para el año 2014, quien informó mediante certificado N° 31, de 4 de agosto de 2015, que éste no fue encontrado.

En relación con lo expresado precedentemente, la autoridad comunal señala en su respuesta que los saldos conciliados fueron emitidos, mediante el Sistema de Conciliaciones Bancarias, no obstante lo anterior, se están revisando las cuentas corrientes, para efectuar los ajustes respectivos, ya sea por ingresos o gastos mal contabilizados o por cheques caducados.

Atendido que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, corresponde mantener lo objetado, debiendo la autoridad arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito y dar estricto cumplimiento a lo previsto en el ya citado oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, situación que será verificada en próximas auditorías.

2. Sobre Deuda Flotante.

Del examen practicado a la deuda flotante al 1 de enero de 2014, se constató que el monto al cierre del ejercicio 2013, a la cuenta Acreedores Presupuestarios ascendió a \$ 384.465.558.-, cifra que no coincide con la apertura en el año 2014, de la cuenta por pagar Servicio de la Deuda Flotante cuyo monto fue de \$ 411.046.232.-, produciéndose una diferencia de \$ 26.580.674.-, vulnerando lo previsto en el procedimiento contable L-01 y L-02, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MOVIMIENTO	CÓDIGO CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	MONTO \$
Cierre acreedores presupuestarios al término del ejercicio 2013	215	Acreedores presupuestarios	384.465.558
Apertura acreedores presupuestarios 2014	2153407	Cuenta por pagar Servicio de la Deuda Flotante	411.046.232
DIFERENCIA			(26.580.674)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

La entidad municipal no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, no obstante, y en vista que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito y dar estricto cumplimiento a lo previsto al procedimiento contable L-01 y L-02, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, ya citado, situación que será verificada en próximas auditorías.

3. Conciliación bancaria.

De la revisión a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 50-02418-0 "Fondos en Administración", del Banco Santander, se constató que no se realizó conforme a lo dispuesto en la circular N° 522, de 1976, de este origen, debido a que el saldo contable para dicho análisis no se obtiene de la cuenta del mayor banco, sino del libro banco del Departamento de Tesorería.

Al respecto, se debe precisar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por esta Entidad de Control en el oficio circular N° 11.629, de 1982, la cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

En relación con lo anterior, se advirtió que dicha conciliación bancaria presenta ajustes en sus movimientos de fondos sin acreditación documental a excepción de los cheques girados y no cobrados, el detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DETALLE	MONTO \$
Cargos no reconocidos por el banco	266.778.570
Depósitos y Abonos no registrados por la entidad	132.243.604
Diferencias en cheques de menos registradas por el banco	57.607
Depósitos y Abonos no registrados por el banco	522.436.628
Cheques no registrados por la entidad	60.331.788
Diferencias en cheques de más registradas por el banco	1.596.235
Diferencias en depósitos de más registradas por el banco	4.967.400

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014, entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas, de la municipalidad fiscalizada.

Cabe señalar que, mediante certificado N° 23, de 2015, la Directora de Administración y Finanzas informó que dichos ajustes a la fecha de la presente auditoría, esto es, al mes de agosto de 2015, aún no han sido revisados y visados por la Jefa de Contabilidad.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo cual procede mantener la observación formulada, debiendo el municipio confeccionar las conciliaciones bancarias acorde a lo dispuesto en la circular N° 522, de 1976, ya citada, y así evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito, dando cumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, ya aludido, situación que será verificada en próximas auditorías.

No obstante lo anterior, y dado que el cumplimiento relacionado con el desarrollo de las conciliaciones bancarias instruido por esta Entidad de Control en el referido oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, necesariamente debe ejecutarse según lo dispuesto en el marco regulatorio vigente, lo que no ha ocurrido, de acuerdo a lo mencionado por la Alcaldesa en el numeral 1, del presente acápite, esa entidad edilicia deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en el desarrollo y visaciones de las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

4. Cheque caducado.

Asimismo, se verificó que la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, de la cuenta corriente N° 61-67616-3, del Banco Santander, registra el cheque girado y no cobrado N° 38873425, por \$ 648.270.-, que fue emitido con fecha 30 de junio de 2014, por lo que al 31 de diciembre de esa anualidad se encontraba vencido, sin que el municipio lo contabilizara como cheque caducado.

En relación con la materia, se debe hacer presente que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades de fondos.

El reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, ya mencionado, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de este origen).

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta en lo que interesa, que el cheque N° 38873425, por \$ 648.270.-, del Banco Santander, no corresponde a un cheque caduco, sino que a un documento que fue anulado en el sistema contable, sin embargo, aparecía en la conciliación bancaria como un cheque girado y no cobrado, acompañando en esta oportunidad el documento que evidencia que el citado cheque se encuentra anulado del sistema contable, por lo tanto, corresponde levantar la observación formulada.

5. Presentación sobre renovación de permisos de circulación.

Se ha dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, el señor [REDACTED] con el objeto de solicitar un pronunciamiento acerca de si resultó procedente un eventual doble cobro que le efectuó la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda por concepto de permiso de circulación en el año 2014, correspondiente a un vehículo que durante ese año fue transformado de taxi ejecutivo a taxi básico. En su solicitud agrega que con fecha 23 de mayo de la aludida anualidad, fue pagado el permiso de circulación del vehículo placa patente GFWW-36, por el monto de \$ 41.263.- posteriormente el vehículo fue cambiado en cuanto a su modalidad de uso según se indicó precedentemente, y por lo cual se pagó con fecha 10 de diciembre del referido año la cantidad ascendente a \$ 47.191.-, por concepto de permiso de circulación, lo cual según señala el recurrente sería improcedente.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece un impuesto anual por permiso de circulación que grava a los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, conforme a las tasas y según la clasificación de vehículos que contempla para este efecto, considerando en esta última, en lo que interesa, en su letra a) -entre otros- a los automóviles particulares y, en su letra b) N° 1, a los automóviles de alquiler de servicio individual o colectivo.

A su turno, el artículo 15 del mencionado precepto legal dispone, en base a la clasificación contenida en el citado artículo 12, los períodos de renovación de los permisos de circulación y su distintivo, previendo, en lo que concierne a la especie, que tratándose de los vehículos de la letra a) de esta última



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

norma, la respectiva renovación debe efectuarse hasta el 31 de marzo, en tanto que la correspondiente a los vehículos de la letra b), N° 1, dentro del mes de mayo.

Es del caso anotar que el decreto N° 11, de 2007, del Ministerio del Interior -Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación-, en su artículo 4°, inciso segundo, señala que vencidos los plazos establecidos por la ley para pagar los impuestos por permisos de circulación, sin que se hayan enterado en arcas municipales, las municipalidades en cuyos registros estén inscritos los vehículos respectivos, serán acreedoras de tales tributos.

Resulta pertinente consignar que siendo el impuesto en comento de carácter anual, aun cuando se verifique su pago a mediados de un determinado período, debe enterarse el monto total correspondiente a ese período. En este sentido, la ley no contempla la posibilidad que el permiso de circulación se pague sólo por los meses que faltan para completar el período anual en el caso de cambio de destino de un vehículo, como sí lo hace expresamente y por vía excepcional respecto de los vehículos que obtienen por primera vez ese permiso, admitiendo en este caso, con arreglo al artículo 18 de la Ley de Rentas Municipales, que dicho impuesto se pague en proporción a los meses que faltan para completar el año calendario.

En este contexto normativo y de acuerdo con lo manifestado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control -contenida, entre otros, en el dictamen N° 27.273, de 2009, atendido que el legislador no ha establecido normas especiales que faculten al municipio, en caso de cambio de destino de un automóvil taxi colectivo a particular, para aceptar por esta última calidad un pago parcial del impuesto en cuestión ni para compensar lo pagado como vehículo de alquiler por ese mismo concepto, procede en tal evento que se pague el valor correspondiente al permiso de circulación en ambas calidades por el período en que se ha materializado esa alteración.

Efectuadas las precisiones anteriores, se concluye que tanto el cobro por permiso de circulación efectuado al taxi ejecutivo, como al taxi básico, se encuentran en armonía con la normativa ya expuesta, sin observaciones que formular al respecto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.203, de 2005, de este origen).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 800, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, letra a.3), validación de beneficiarios; 2, puntos 2.1, letra a) requisitos de postulación; 2.4,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

incumplimiento de cláusulas del contrato a honorarios para las señoras [REDACTED] y [REDACTED] 2.5, bienes apilados del Programa Más Capaz; 3.1, cumplimiento del convenio "OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia", referido a la falta de inducción a profesionales, falta de certificados de antecedentes, inexistencia de bienes y de placas de inventario; 3.2, sobre no informar a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME la contratación de las profesionales [REDACTED] y [REDACTED] a; 3.3, validación de los objetivos del proyecto OPD, respecto a los objetivos específicos N^{os} 2 y 5, correspondiente a los resultados esperados N^{os} 2 y 1, respectivamente; y capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, numerales 1, puntos 1.1, ingresos, letra c), 1.2, ejecución, letra a), relativos al error en el registro contable de los ingresos y gastos de los programas Subsidio de Agua Potable, 1.3, rendición de cuentas; 3, punto 3.1, Transferencias corrientes – Ingresos, letras a) y b), recursos recepcionados pertinente al Servicio Nacional de Menores, y error en la contabilización de los ingresos, respectivamente, y 3.2, sobre desembolsos erróneamente contabilizados del programa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia; capítulo IV, otras observaciones, numeral 4, cheque caducado, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control Municipal, se recomienda al municipio efectuar periódicamente fiscalizaciones a la recepción y/o entrega de transferencias, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo objetado en el capítulo IV, otras observaciones, numeral 3, relativo a los movimientos presentados en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 50-02418-0, denominada "Fondos en Administración", del Banco Santander, que no se encuentran acreditados, (AC), procede que el municipio ordene la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. En cuanto al punto 2.5, del capítulo II, examen de la materia auditada, correspondiente a la sustracción de la máquina soldadora TIG200 HF, de 200 amperes, N° de inventario 02712, (C), la autoridad comunal deberá informar oportunamente el resultado de la investigación sumaria incoada mediante decreto alcaldicio N° 8.820, de 10 de septiembre de 2015, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

3. Respecto a la observación contenida en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre la falta de manuales de procedimientos correspondiente a la recepción y/o entrega de transferencias, (LC), el municipio deberá confeccionar dicho documento, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad al artículo 3° de la citada ley N° 19.880, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

4. Acerca de lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, sobre conciliaciones bancarias, (MC), esa entidad municipal deberá establecer un mecanismo de control, en donde tales instrumentos sean visados por parte de un superior jerárquico, acorde lo establecido en el numeral 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, lo que será verificado en una futura auditoría.

5. Respecto del numeral 6 del mismo acápite, sobre la falta de detalle de las partidas sin conciliar al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a un monto de \$ 62.797.149.-, (C), ese municipio deberá, en lo sucesivo, contar con un detalle mensual de las partidas pendientes de conciliar, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

6. En lo que concierne a la situación advertida en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, letra a.1), falta de acreditación de los pagos de las señoras [REDACTED] (MC), el municipio deberá remitir las boletas que avalan que las beneficiarias aludidas se encontraban al día en el pago de las cuentas de agua, al momento de postular al beneficio, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

7. Luego, en cuanto a lo indicado en la letra a.2), relacionado con la inexistencia de la Ficha de Protección Social, (MC), la municipalidad deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la mencionada ley N° 18.778, lo que será validado en posteriores auditorías.

8. A su turno, sobre lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.1, letra b), deserciones y ausencias justificadas del Programa Más Capaz, (C), el municipio deberá al cierre del programa, realizar las devoluciones pertinentes al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, correspondiente a los recursos percibidos en exceso por aquellos beneficiarios que desertaron y que presentaron inasistencias sin justificar, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

9. En lo que concierne a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, letra d), del mismo punto anterior, referente a la falta de indicadores en el Acuerdo Operativo, (MC) el municipio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo operativo del SENCE, lo que será corroborado en próximas auditorías.

10. Respecto del punto 2.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre la omisión de cláusula contractual que establezca que las labores convenidas deben realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, (MC), ese municipio deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, y a lo consignado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 14.064, de 2013, y 336, de 2015, que obliga a cumplir contractualmente sus contratos a honorarios fuera de la jornada habitual de trabajo, lo que será verificado en futuras auditorías.

11. Sobre el punto 2.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, relacionado con la falta de entrega de informes de los respectivos módulos impartidos al final de curso del programa Más Capaz, (MC), procede que esa entidad comunal se ajuste a lo previsto en los contratos de honorarios, remitiendo según el Anexo N° 3, los informes finales de las personas que los impartieron, lo que será comprobado en una visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

12. Referido al punto 2.5, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre los bienes, equipamiento y servicios adquiridos con los recursos del Programa Más Capaz, que carecen de la etiqueta con su número de inventario, (MC), el municipio deberá proceder a etiquetarlos, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

13. Tratándose de la inexistencia de los bienes del Programa Más Capaz, a saber, una prensa de 5", marca Stanley y una Minipimer Braun de acero, (MC), la autoridad comunal deberá acreditar que estos bienes fueron ubicados, lo que será validado en una futura visita de seguimiento que practique este Ente de Control.

14. Respecto al mismo punto 2.5, referido a la sustracción de la máquina soldadora TIG200 HF, de 200 amperes, N° de inventario 02712, por un valor de \$ 258.230.-, (MC), ese municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII, del Reglamento de Inventario y Bodega, informando documentadamente a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre la pérdida de cualquier bien del inventario municipal, situación que será verificada en futuras auditorías.

15. Sobre la utilización de tres bienes del Programa Más Capaz, por parte el personal de la Dirección de Desarrollo Económico, (MC), la entidad edilicia deberá, evitar que tales recursos sean utilizados en un objetivo distinto para el cual fueron adquiridos, estableciendo un mecanismo de control que permita validar que tales bienes son usados estrictamente para el mencionado programa, lo que será comprobado en ulteriores seguimientos.

16. Acerca de la observación contenida en el numeral 2.6, referido al desfase en la entrega de las rendiciones de cuentas presentadas al SENCE, (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo indicado en el Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas y Pagos emitido por el SENCE para el Programa Más Capaz, y el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, o la que se encuentra vigente sobre la materia, en el entendido que el municipio deberá remitir las rendiciones de cuentas durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, situación que será verificada en futuras auditorías.

17. En lo que se refiere al punto 2.7, validaciones en terreno, sobre inexistencia de encuesta de satisfacción y falta de oportunidad en la entrega de materiales, (MC), el municipio deberá, dar estricto cumplimiento al punto 2.1, del Instructivo para la Operación de Cursos de Capacitación, emitido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en orden a entregar los útiles y materiales a los participantes, dejando constancia de ello en un acta firmada por ambas partes, y ser facilitador en el proceso de aplicación de las encuestas de satisfacción, lo que será validado en próximas auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

18. Respecto al punto 3.2, dotación del personal comprometido para el período 2014, relativo a la incumplimiento de la cláusula séptima del convenio, en cuanto a no informar a la Dirección Regional Metropolitana la renuncia de doña [REDACTED] (MC), esa entidad edilicia deberá cumplir con lo dispuesto en el citado convenio, notificando a la mencionada Dirección Regional, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

19. Acerca del punto 3.3, validación de los objetivos del proyecto OPD, literales a), relacionado con el objetivo específico N° 1, correspondiente a los resultados esperados N°s 3 y 4, (MC); b), sobre el objetivo específico N° 2, resultado esperado N° 5, (MC); y c), objetivo específico N° 4, resultado esperado N° 5, (MC); corresponde que ese municipio, en lo sucesivo, arbitre las medidas para dar estricto cumplimiento a los objetivos específicos y los resultados comprometidos a través de la medición de indicadores de metas propuestos por parte del SENAME, para la efectividad del proyecto, materia que será verificada en futuras auditorías.

20. Tratándose de lo indicado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, punto 1.1, letra a), la entidad edilicia deberá aclarar la diferencia de \$ 46.644.650.-, (C), informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento.

21. En lo referente al punto 1.1, letra b), del capítulo III, examen de cuentas, relacionado con la falta de utilización de excedentes por un monto de \$ 257.540.135.-, (C), esa entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8° de la ya aludida ley N° 18.778, en el sentido de destinar dicho monto al financiamiento de instalaciones de agua potable y alcantarillados de carácter social y a otros proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, lo cual será verificado en próximas auditorías.

22. Respecto al acápite III, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.2, letra a), sobre pagos de honorarios que no guardan relación con lo pactado en el contrato de prestación de servicio, (C), ese municipio deberá, en lo sucesivo, realizar los pagos a los servidores a honorarios acorde a lo establecido en los respectivos acuerdos de voluntades, lo que será validado en posteriores auditorías, que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

23. Asimismo, en cuanto a lo consignado en el mismo numeral 2.2, letra b), sobre el pago en exceso de \$ 42.000.-, (MC), la entidad edilicia deberá acreditar la devolución del pago en exceso al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, situación que será constatada en la visita de seguimiento, que efectúe este Organismo de Control.

24. Tratándose de lo indicado en la letra c), del mismo numeral, relativo a los gastos en honorarios por cuidadores de niños anteriores a la modificación del convenio, (MC), el ente comunal deberá, en lo sucesivo, destinar recursos acorde a lo establecido en los respectivos convenios, evitando realizar gastos no contemplados en él, a menos que exista una modificación que lo avale, la cual deberá estar formalizada con la debida oportunidad, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

25. Acerca del punto 2.3, letra a), del mismo acápite, referido a las rendiciones de cuentas presentadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, (C), la entidad edilicia deberá aclarar la diferencia rendida de menos por \$ 10.697.279.-, informando documentadamente a esta Entidad de Control sobre su resultado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

26. Luego, en lo que concierne a la letra b), de igual número, sobre la falta de contabilización de las rendiciones, (MC), el municipio, en lo sucesivo, deberá contabilizar las rendiciones de cuentas, según procedimiento contable H-01, del ya citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

27. En cuanto al capítulo III, examen de cuentas, punto 3.1, Transferencias corrientes – Ingresos, letra b), referido al desfase en las fechas de contabilización, (LC), el municipio deberá registrar las transferencias en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidas, dando cumplimiento al ya mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Órgano Contralor, lo que será verificado en futuras auditorías.

28. Respecto la letra c), del mismo punto, sobre cuenta corriente exclusiva usada para otros programas, (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, utilizar la cuenta corriente del programa OPD, exclusivamente para el fin que fue creada, dando cumplimiento a la letra k), de la cláusula sexta del convenio, lo que será constatado en posteriores auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

29. Acerca del punto 3.3, recursos gastados y remanentes no utilizados, (MC), ese municipio deberá aclarar la diferencia de \$ 1.467.252,-, informando documentadamente de su resultado a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

30. Sobre el punto 3.5, rendición de cuentas, referido a gastos del año 2013 rendidos durante el año 2014, (MC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, rendir los gastos en el período en que éstos son ejecutados, dando cumplimiento a lo dispuesto a los instructivos de Rendición de Cuentas que emite el Servicio Nacional de Menores, lo que será validado en ulteriores auditorías.

31. Luego, en lo relativo al punto 3.6, diferencia entre los ingresos en cuenta corriente y los ingresos rendidos al SENAME por \$ 932.164.-, (MC), el municipio deberá acreditar el aumento de las disponibilidades del programa a través de la regularización de la rendición en la plataforma del SENAME, situación que será constatada en la visita de seguimiento, que efectúe este Organismo de Control.

32. Seguidamente, en lo que concierne a lo advertido en el acápite IV, otras observaciones, numeral 1, referente a la diferencia determinada en el saldo inicial de caja de 2014, (C), ese municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito y dar estricto cumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, ya citado, situación que será verificada en próximas auditorías.

33. En el numeral 2, sobre la diferencia en el saldo de la deuda flotante al 1 de enero de 2014, por \$ 26.580.674.-, (C), la autoridad edilicia deberá en lo sucesivo, ceñirse a lo previsto al procedimiento contable L-01 y L-02, del ya aludido oficio circular N° 36.640, de 2007, situación que será validada en posteriores auditorías.

34. En lo concerniente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, entidad otorgante de las remesas transferidas al Programa Más Capaz, conforme lo señalado en el capítulo III, examen de cuenta, numeral 2.2, letra c), sobre convenio con efecto retroactivo, (C), en lo sucesivo, dicha autoridad deberá adoptar los resguardos para evitar dictar actos administrativos retroactivos, lo que será comprobado en ulteriores auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

35. Tratándose de lo objetado al Servicio Nacional de Menores, letra d), del numeral 3, punto 3.1, transferencias corrientes – Ingresos, referido a las remesas del año 2013 entregadas por el SENAME en el mes de enero de 2014, (MC), ese servicio deberá remitirlas según lo pactado en el convenio, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, en relación a las conclusiones N^{os} 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 20, 23, 25, 29, y 31, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Alcaldesa, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Pedro Aguirre Cerda, al Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a la Directora del Servicio Nacional de Menores, a las Unidades de Seguimiento dependiente de Fiscalía, Técnica de Control Externo, y a la de Seguimiento, éstas últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

- AC Altamente compleja
- C Compleja
- MC Medianamente compleja
- LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Requisitos de postulación de los beneficiarios del Programa de Subsidio de Agua Potable.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUN N°	OBSERVACIÓN
	6.381	Ficha social no habida
	3.025	Ficha social no habida
	3.808	Ficha social no habida
	11.167	Ficha social no habida
	4.917	Ficha social no habida
	4.544	Ficha social no habida
	4.465	Ficha social no habida
	5.910	Ficha social no habida
	14.161	Ficha social no habida
	2.505	Ficha social no habida
	8.611	Ficha social no habida
	6.748	Ficha social no habida
	4.222	Ficha social no habida
	2.352	Ficha social no habida
	11.882	Ficha social no habida
	2.974	Ficha social no habida
	11.649	Ficha social no habida
	13.282	Ficha social no habida
	4.759	Ficha social no habida
	6.874	Ficha social no habida
	4.301	Ficha social no habida
	1.311	Ficha social no habida
	6.697	Ficha social no habida / No acredita pago al día
	1.667	Ficha social no habida
	11.457	Ficha social no habida
	3.510	Ficha social no habida
	4.551	Ficha social no habida
	2.053	Ficha social no habida
	5.399	Ficha social no habida
	5.391	Ficha social no habida / No acredita pago al día
	12.645	Ficha social no habida
	1.855	Ficha social no habida
	5.016	Ficha social no habida
	7.200	Ficha social no habida
	6.869	Ficha social no habida
	2.226	Ficha social no habida
	3.403	Ficha social no habida

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Requisitos y Deserciones de los participantes en el Programa Más Capaz

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	C.I. VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	JOVENES HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 Y 29 AÑOS	MUJERES ENTRE 30 Y 60 AÑOS	FPS PUNTAJE (FOCALIZADO ENTRE LOS QUINTILES I, II, Y III)	INGRESADO PLATAFORMA SENCE	CURSO	TÉRMINO DE CURSO	OBSERVACIONES
	9.794	✓	05-07-1962		✓	10375	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	7.230	✓	23-03-1954		✓	4401	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Aprobado	
	6.063	✓	02-08-1955		✓	5516	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	9.427	✓	11-01-1962		✓	4816	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	13.315	✓	14-01-1969		✓	3198	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	17.279	✓	18-05-1989	✓		5334	✓	Auxiliar de Bodega	Aprobado	
	15.892	✓	25-11-1984	✓		9250	✓	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Aprobado	
	17.661	✓	06-08-1990	✓		5741	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	15.664	✓	03-07-1983	✓			✓		Aprobado	
	11.667	✓	13-06-1970		✓	5870	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	15.463	✓	22-08-1982	✓		2999	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	15.543	✓	25-11-1983	✓		2255	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	10.999	✓	04-12-1966		✓	8386	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	16.725	✓	28-04-1987	✓		2072	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	19.054	✓	13-03-1995	✓		11694	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Aprobado	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	C.I. VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	JOVENES HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 Y 29 AÑOS	MUJERES ENTRE 30 Y 60 AÑOS	FPS PUNTAJE (FOCALIZADO ENTRE LOS QUINTILES I, II, Y III)	INGRESADO PLATAFORMA SENCE	CURSO	TÉRMINO DE CURSO	OBSERVACIONES
	7.818	✓	24-06-1961		✓	12534	✓	Auxiliares de Bodega	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	15.35	✓	30-09-1982	✓		2451	✓	Auxiliares de Bodega	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	10.700	✓	20-04-1965		✓	3205	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	8.759	✓	07-08-1962		✓	2505	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	12.416	✓	04-08-1973		✓	6394	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	7.572	✓	03-07-1957		✓	10204	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Aprobado	
	16.907	✓	29-07-1988	✓		10102	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	9.008	✓	14-10-1961		✓	2340	✓	Auxiliares de Bodega	Aprobado	
	11.646	✓	25-02-1970		✓	12199	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	16.717	✓	08-01-1988		✓	12127	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	17.483	✓	29-03-1990	✓		9652	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Reprobado	No cumplió con el mínimo de asistencia
	9.250	✓	25-06-1979		✓	7580	✓	Auxiliares de Bodega	Aprobado	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	C.I. VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	JOVENES HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 Y 29 AÑOS	MUJERES ENTRE 30 Y 60 AÑOS	FPS PUNTAJE (FOCALIZADO ENTRE LOS QUINTILES I, II, Y III)	INGRESADO PLATAFORMA SENCE	CURSO	TÉRMINO DE CURSO	OBSERVACIONES
	10.27	✓	10-04-1970		✓	En revisión	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	16.96	✓	25-03-1980	✓		2126	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	9.00	✓	18-05-1960		✓	2497	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Aprobado	
	18.53	✓	04-09-1993	✓		2309	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Aprobado	
	18.27	✓	13-11-1992	✓		7849	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	8.33	✓	03-01-1960		✓	3549	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	11.05	✓	26-01-1966		✓	11350	✓	Auxiliares de Bodega	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	14.52	✓	20-12-1974		✓	10194	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	9.60	✓	17-08-1963		✓	11327	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	14.51	✓	04-08-1980		✓	2415	✓	Auxiliar de Contabilidad y Tributación	Aprobado	
	8.33	✓	28-12-1958		✓	12154	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Aprobado	
	13.93	✓	04-03-1980		✓	2303	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	13.04	✓	20-10-1976		✓	4047	✓	Auxiliares de Bodega	Aprobado	
	16.61	✓	16-06-1987	✓		4047	✓	Auxiliares de Bodega	Aprobado	
	7.19	✓	08-02-1959		✓	3509	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	18.05	✓	28-11-1992	✓		5318	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Aprobado	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	C.I. VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	JOVENES HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 Y 29 AÑOS	MUJERES ENTRE 30 Y 60 AÑOS	FPS PUNTAJE (FOCALIZADO ENTRE LOS QUINTILES I, II, Y III)	INGRESADO PLATAFORMA SENCE	CURSO	TÉRMINO DE CURSO	OBSERVACIONES
	12.25	✓	19-06-1972		✓	2367	✓	Cuidado y Atención de Enfermos	Aprobado	
	15.53	✓	04-04-1981			2208	✓	Auxiliares de Bodega	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	18.53	✓	05-07-1993	✓		11912	✓	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	12.28	✓	14-07-1972		✓	7194	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	16.71	✓	02-02-1988	✓		3950	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	10.63	✓	04-12-1965		✓	5596	✓	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	15.46	✓	16-12-1982			3027	✓	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
	16.27	✓	24-02-1986	✓		En revisión	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Reprobado	Desertó del curso no se entrega motivos
	18.69	✓	10-04-1994	✓		En revisión	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Aprobado	
	13.26	✓	08-08-1977		✓	4605	✓	Auxiliares de Bodega	Aprobado	
	18.08	✓	12-06-1992	✓		8938	✓	Soldadura al Arco Eléctrico	Aprobado	
	13.49	✓	10-06-1978		✓	10278	✓	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Aprobado	
	14.19	✓	16-04-1981	✓		3525	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	
	9.40	✓	04-11-1961		✓	12420	✓	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Aprobado	
	8.58	✓	27-12-1959		✓	2304	✓	Auxiliar de cocina	Aprobado	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	C.I. VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	JOVENES HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 Y 29 AÑOS	MUJERES ENTRE 30 Y 60 AÑOS	FPS PUNTAJE (FOCALIZADO ENTRE LOS QUINTILES I, II, Y III)	INGRESADO PLATAFORMA SENCE	CURSO	TÉRMINO DE CURSO	OBSERVACIONES
[REDACTED]	6.342 [REDACTED]	√	07-11-1953			5716	√	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	
[REDACTED]	14.609 [REDACTED]	√	03-12-1980		√	2548	√	Auxiliar de Contabilidad y General y Tributaria	Aprobado	
[REDACTED]	16.042 [REDACTED]	√	05-05-1985			2299	√	Cuidado y atención domiciliaria de adulto mayor	Aprobado	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico del municipio auditado y validado con la plataforma del SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Informes entregados por los relatores Programa Más Capaz

NOMBRE	R.U.T.	INFORME FINAL
[REDACTED]	16.719 [REDACTED]	√
[REDACTED]	16.745 [REDACTED]	x
[REDACTED]	16.621 [REDACTED]	x
[REDACTED]	24.978 [REDACTED]	x
[REDACTED]	10.380 [REDACTED]	√
[REDACTED]	9.06 [REDACTED]	√
[REDACTED]	13.026 [REDACTED]	√
[REDACTED]	16.007 [REDACTED]	√
[REDACTED]	17.328 [REDACTED]	√
[REDACTED]	12.178 [REDACTED]	√
[REDACTED]	16.303 [REDACTED]	x
[REDACTED]	11.954 [REDACTED]	x
[REDACTED]	15.343 [REDACTED]	x
[REDACTED]	13.669 [REDACTED]	√
[REDACTED]	17.270 [REDACTED]	x
[REDACTED]	8.681 [REDACTED]	√
[REDACTED]	6.029 [REDACTED]	√
[REDACTED]	13.480 [REDACTED]	√
[REDACTED]	12.937 [REDACTED]	x
[REDACTED]	9.806 [REDACTED]	√
[REDACTED]	19.656 [REDACTED]	x
[REDACTED]	12.314 [REDACTED]	√
[REDACTED]	16.937 [REDACTED]	√

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Bienes de Uso sin código de inventario, Programa Más Capaz

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
2468	Impresora Multifuncional Laser
2495	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2496	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2497	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2498	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2499	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2500	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2501	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2502	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2503	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2504	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2505	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2506	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2507	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2508	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2509	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2510	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2511	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2512	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2513	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2514	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2515	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2516	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2517	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2518	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2519	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2520	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2521	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2522	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2523	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2524	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2525	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2526	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2527	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2528	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2529	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2530	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2531	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2532	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2533	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2534	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2535	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2536	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2537	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
2538	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2539	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2540	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2541	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2542	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2543	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2544	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2545	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2546	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2547	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2548	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2549	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2550	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2551	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2552	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2553	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2554	Silla Asenjo universitaria abatible, de 47x42x79 cms.
2578	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2579	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2580	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2581	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2582	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2583	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2584	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2585	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2586	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2587	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2588	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2589	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2590	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2591	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2592	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2593	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2594	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2595	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2596	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2597	Lockers metálicos, de 30x50x165 cm.
2668	Esmeril Angular Bauker, de 4 1/2"
2669	Esmeril Angular Bauker, de 4 1/2"
2670	Esmeril Angular Bauker, de 4 1/2"
2681	Taladro Pedestal, de 13 MM
2682	Tronzadora Makita
2690	Esmeril Angular Bauker, de 4 1/2"
2696	Termoventilador de Longhi
2697	Termoventilador de Longhi
2698	Termoventilador de Longhi
2699	Termoventilador de Longhi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
2700	Termoventilador de Longhi
2701	Termoventilador de Longhi
2702	Termo metálico, con llave capacidad 8 litros
2703	Termo metálico, con llave capacidad 8 litros
2704	Termo metálico, con llave capacidad 8 litros
2705	Termo metálico, con llave capacidad 8 litros
2706	Hervidor eléctrico capacidad 10 litros
2707	Hervidor eléctrico capacidad 10 litros
2708	Máquina de Soldadura tig200 hf, 200 amp., 220 v.
2708	Máquina soldadora TIG200 HF
2709	Máquina soldadora TIG200 HF
2710	Máquina de Soldadura tig200 hf, 200 amp., 220 v.
2711	Máquina de Soldadura tig200 hf, 200 amp., 220 v.
2717	Equipo para soldar y cortar CIMEX
2718	Camilla paciente, portátil plegable
2719	Camilla paciente, portátil plegable
2720	Camilla paciente, portátil plegable
2721	Camilla paciente, portátil plegable
2722	Camilla paciente, portátil plegable
2962	Batidora Kitchenaid 4,5 Litros
2963	Batidora Kitchenaid 4,5 Litros
2964	Mandolina inoxidable cuchillos rotatorios.
2965	Mandolina inoxidable cuchillos rotatorios.
2966	Máquina para pastas
2967	Máquina para pastas
2968	Máquina para pastas
2969	Máquina para pastas
2970	Minipimer Braun de acero

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Inventario proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Fotografías de la toma de inventario sobre materiales, Programa Más Capaz



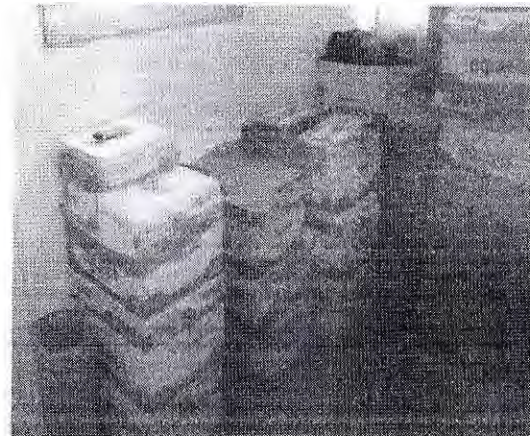
Materiales encontrados en la Dirección de Desarrollo Económico



Materiales encontrados en la Dirección de Desarrollo Económico



Materiales encontrados en la Dirección de Desarrollo Económico



Materiales encontrados en la Dirección de Desarrollo Económico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Objetivos Específicos Proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia

2. Elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.	Actualizar en un 100% Diagnóstico participativo de Infancia y adolescencia.	N° de redes participantes de la actualización del diagnóstico.	Documento diagnóstico actualizado.
	Difundir en 100% el diagnóstico a la red.	N° de redes receptoras de la actualización.	Registro de sesiones con redes. Reporte de envío de documento.
2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad. Realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.	Implementación en un 100% de los ámbitos propuestos en la Política Local de Infancia.	N° de redes participantes en la operacionalización de la Política.	Política Local de Infancia. Registro fotográficos. Reportes de envío.
	Publicación de 100% de la Política Local de Infancia y adolescencia en PLADECO.	N° de medios comunicacionales en que se promociona la publicación.	Plan de Desarrollo Comunal. Página web municipal. Diario Local.
	Socialización de la publicación de la Política en Pladeco.	N° de redes con las cuales se socializa la Política.	Facebook OPD. Reportes de envío.
	Seguimiento y monitoreo de la implementación del Política Local de Infancia.		
3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Diseño y elaboración de Plan Local de Infancia con la participación de un 100% red (salud y educación).	N° de redes participantes del diseño y elaboración del Plan.	Diseño del Plan Local de Infancia. Registro de asistencia. Registro fotográfico. Documento de la aprobación Municipal.
	100% de las propuestas del Plan de infancia aprobadas por el consejo municipal.	Documento Municipal de aprobación.	
4. Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	Realizar sistematización con un 100% de las actividades de los aprendizajes y experiencias recabadas hasta el mes 30 de la ejecución.	Documento proceso metodológico.	Documento de sistematización Mes 30.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud y el Programa Chile Crece Contigo.	Red consolidada por el 100% de sus integrantes (salud educación, Chile Crece Contigo).	N° de redes participantes de la Red de Infancia y juventud.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de asistencia. • Registro fotográfico. • Pauta de evaluación de actividad. • Libro de acta.
2. Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.	Desarrollo y monitoreo del plan anual del trabajo con la participación del 100% de sus integrantes (salud y educación).	N° de redes participantes en la implementación del Plan Anual.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo de la red. Registro de Redes.
3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.	Aplicación y monitoreo del protocolo de derivación con la participación del 100% de sus integrantes (salud y educación)	N° de redes participantes de la elaboración del Protocolo de Derivación.	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de derivación. Registro de Redes.
4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada año.	Catastro de oferta temática enviado a Tribunales con el 100% de su información actualizada al 2013.	N° de redes incorporadas en oferta temática. N° de integrantes de RIJ. N° Tribunal receptores de catastro.	<ul style="list-style-type: none"> • Catastro oferta temática. • Registro de envió al Tribunal. • Registro de envió a RIJ.
5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta Sename presente en el/los territorios/s.	100% de las reuniones de coordinación convocadas.	N° de redes Sename participantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia. • Registro fotográfico. • Acta de reunión.

4. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupos juveniles, que ya existan en la comuna y/o	Incorporación de un 75% los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales particular subvencionados al Consejo Consultivo.	N° de colegios particular subvencionados participantes del consejo.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de constitución. • Registro de asistencia. • Registro fotográfico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar.	Apertura del Consejo Consultivo hacia 100% grupos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad.	N° de grupos que se integran al consejo consultivo.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de participantes. Registro Fotográfico.
2. Integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de Pladeco, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde, por mencionar algunas.	Participación de a lo menos un 75% del consejo consultivo donde se debata temáticas relacionadas a los niños, niñas y jóvenes a nivel comunal.	N° de instancias en las que participa el consejo consultivo.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de reunión. Registro de asistencia. Registro fotográfico.
3. Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Encuentros del consejo consultivo con la autoridad comunal en un 100% de lo planificado.	N° de Encuentros realizados.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de asistencia. Registro fotográfico. Pauta de evaluación del encuentro.

4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Elaborar e implementar anualmente, una estrategia comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	100% de la estrategias comunicacional elaborada en forma conjunta con RR.PP.	N° de productos comunicacionales logrados a la fecha.	<ul style="list-style-type: none"> Material propio de la estrategia comunicacional. Registro fotográfico.
2. Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Capacitación al 100% del personal municipal encargado de los medios de prensa y comunicación en la promoción de los derechos del niño y la niña.	N° de participantes en la capacitación.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de capacitación. Registro de asistencia. Registro fotográfico. Pauta de evaluación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipal, como dependiente del Servicio de Salud, respectivo).	Campaña comunicacional elaborada y desarrollada en un 100% con los equipos de salud comunal.	Nº de productos promocionales del Buen Trato, logrados desde la campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Productos promocionales del buen trato, logrados desde la campaña. • Registro fotográfico.
4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	100% de las comunidades educativas convocadas a Seminario de enfoque de derechos.	Nº de participantes de las comunidades educativas convocadas en el seminario.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Seminario. • Registro de asistencia. • Registro fotográfico.
5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación.	Capacitar al 75% de los funcionarios municipal en enfoque de derechos.	Nº de funcionarios capacitados.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación. • Registro de asistencia. • Registro fotográfico.

5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.	100% de acogida a los casos recepcionados en la OPD.	Nº de acogidas.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de acogida. • Registros de ingresos. • Registros de visita domiciliaria. • Registros de Planes de Intervención Individual (PII). • Registros de egreso. • Registros de intervención diaria. • Registros de informes psicosociales-jurídicos e instrumentos propios que genere la OPD con respecto a la atención de casos.
	70% de los casos acogidos son ingresados a la OPD.	Nº de ingresos.	
	100% de los casos ingresados a la OPD son egresados.	Nº de egresos.	
	100% de los casos ingresados a la OPD con seguimiento.	Nº de seguimientos.	
	50% de derivaciones a redes de los casos (acogidos, ingresados y seguimientos).		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	100% de los casos, que así lo requieran, derivados asistidamente a programas, servicios u otros, dependiendo de las necesidades detectadas.	N° de derivaciones. N° de población requerida derivada. N° de población convenida a atención personalizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de copia de correo electrónico. • Registro de reuniones interdisciplinarias. • Copia de Registro de derivaciones, de aquellas efectuadas por la OPD como de las que ingresan de otras instituciones. • Copia de registro derivación y de atención jurídica. • Protocolo de derivación e interconsulta.

6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años.	Fortalecer en al menos un 75% las competencias parentales de adultos responsables de niños mayores de 6 años ingresados a la OPD destinado a la evitar separación del NNA de su familia o las personas encargadas de su cuidado personal.	N° de padres o adultos responsables de las iniciativas concretas. N° de NNA participantes de las iniciativas concretas en conjunto con sus adultos responsables.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa. • Lista de Asistencia. • Registro fotográfico. • Pauta de Evaluación.

7. Adquirir y fomentar estrategias de autocuidado en el equipo de trabajo OPD PAC, que permitan prevenir el desgaste profesional y promover el bienestar y la salud mental de cada uno de sus integrantes.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Generar espacios para el equipo de OPD que faciliten el análisis de las problemáticas que se generan al interior del equipo de trabajo, intencionando estilos de comunicación asertivos, climas de respeto, empatía y reflexión permanente con actitud comprometida y colaborativa.	Que se desarrollen en el 100 % las jornadas de autocuidado planificadas.	N° de jornadas de autocuidado realizadas durante el año. N° de reuniones realizadas con enfoque evaluativo y colaborativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa. • Registro Fotográfico. • Pauta de evaluación de jornada de autocuidado. • Libro de Acta. • Pauta de evaluación de la reunión.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los 7 objetivos que se encuentran contenidos en el formulario de prestación de proyectos proporcionado por OPD, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Beneficiarios del Proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia

NOMBRE	RUN	FICHA ACOGIDA OPD	ANEXO FICHA ACOGIDA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN
[REDACTED]	19.843 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	23.239 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	22.311 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	24.415 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	21.779 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	19.956 [REDACTED]	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	19.420 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	21.091 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	18.579 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED] n	21.275 [REDACTED]	✓	✓	✓	X
[REDACTED]	21.923 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	21.465 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
[REDACTED]	19.501 [REDACTED]	✓	✓	✓	X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de beneficiarios proporcionado por la OPD del municipio auditado.

✓	Se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
X	No se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
<input type="checkbox"/>	Formularios con datos incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Egresos sobre Honorarios, Programa Más Capaz

PRESTADOR DE SERVICIOS	R.U.T.	MONTO SEGÚN CONTRATO \$	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	N° BOLETA HONORARIOS	MONTO \$	DESCRIPCIÓN	DIFERENCIA \$	
[REDACTED]	[REDACTED]	17.270	189.000	408	03-10-2014	24	108.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 8 horas	81.000
		16.621	162.000			40	148.500	Honorarios mes de septiembre como relator por 11 horas	13.500
		8.681	742.500			104	702.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 52 horas	40.500
		10.380	843.750			28	702.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 52 horas	141.750
		12.178	810.000			134	648.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 48 horas	162.000
		13.669	843.750	409	06-10-2014	2	702.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 52 horas	141.750
		8.681	742.500	375	15-09-2014	103	594.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 44 horas	148.500
		10.380	843.750			27	594.000	Honorarios mes de agosto como relator por 44 horas	249.750



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PRESTADOR DE SERVICIOS	R.U.T.	MONTO SEGÚN CONTRATO \$	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	N° BOLETA HONORARIOS	MONTO \$	DESCRIPCIÓN	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	10.380 [REDACTED]	843.750	477	30-10-2014	30	837.000	Honorarios mes de octubre como relator por 62 horas	6.750
[REDACTED]	12.314 [REDACTED]	211.950			71	202.500	Honorarios mes de octubre como relator por 15 horas	9.450
[REDACTED]	13.669 [REDACTED]	843.750			4	837.000	Honorarios mes de octubre como relator por 62 horas	6.750
[REDACTED]	13.66 [REDACTED]	843.750	591	04-12-2014	5	837.000	Honorarios mes de septiembre como relator por 62 horas	6.750
[REDACTED]	12.314 [REDACTED]	211.950	594	05-12-2014	73	202.500	Honorarios mes de noviembre como relator por 15 horas	9.450
[REDACTED]	10.380 [REDACTED]	843.750	594	05-12-2014	31	837.000	Honorarios mes de noviembre como relator por 62 horas	6.750
TOTAL								1.024.650

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Diferencias pago de Subsidios en movilización a los participantes, Programa Más Capaz

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	BENEFICARIO	MONTO PAGADO ASISTENCIA POR PARTICIPANTE \$	DÍAS ASISTIDOS, SEGÚN PLANILLA RECEPCIÓN DE SUBSIDIOS	MONTO CALCULADO CGR \$	DIFERENCIA \$
3819	26-11-2014	[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
		[REDACTED]	9.000	2	6.000	3.000
TOTAL			126.000	-	84.000	42.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

Gastos de servicios a honorarios de cuidado de niños

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	N° BOLETA HONORARIOS	MONTO PAGADO \$
408	03-10-2014		5	297.000
			5	297.000
409	06-10-2014		8	297.000
			13	297.000
370	11-09-2014		2	198.000
			2	198.000
369	11-09-2014		12	237.600
477	30-10-2014		26	189.000
			6	297.000
			6	297.000
			9	297.000
591	04-12-2014		14	297.000
			7	277.200
594	05-12-2014		10	277.200
			7	207.900
46	12-12-2014		15	198.000
TOTAL				4.158.900

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Rendición de cuentas Proyecto OPD – Pedro Aguirre Cerda, Amigos de la Infancia

MES	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						RENDICIÓN EFECTUADA POR PLATAFORMA	
	ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	DESGLOSE MONTO RENDIDO			FECHA	HORA
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$		
Enero	40/202	31-01-2014	5.064.521	3.922	26-12-2013	4.512.900	29-01-2014	17:53:00
				3.676	10-12-2013	153.295		
				3.600	09-12-2013	119.326		
				48	13-01-2014	279.000		
Febrero	40/379	05-03-2014	10.022.613	224	31-01-2014	4.512.900	03-03-2014	11:01:00
				330	11-02-2014	279.000		
				481	25-02-2014	5.230.713		
Marzo	40/545	02-04-2014	4.585.438	757	26-03-2014	4.585.438	31-03-2014	15:29:00
Abril	40/734	07-05-2014	5.898.788	837	01-04-2014	506.675	30-04-2014	18:01:00
				877	04-04-2014	300.000		
				1.100	25-04-2014	5.092.113		
Mayo	40/906	05-06-2014	4.917.105	1.263	13-05-2014	300.000	31-05-2014	11:44:00
				1.423	26-05-2014	4.617.105		
Junio	40/1092	03-07-2014	4.342.100	1.888	26-06-2014	4.342.100	01-07-2014	12:09:00
Julio	40/1294	01-08-2014	4.642.100	1.658	11-06-2014	300.000	31-07-2014	15:44:00
				2.156	25-07-2014	4.342.100		
Agosto	40/1496	02-09-2014	600.000	2.089	17-07-2014	300.000	29-08-2014	10:56:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MES	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						RENDICIÓN EFECTUADA POR PLATAFORMA	
	ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	DESGLOSE MONTO RENDIDO			FECHA	HORA
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$		
Septiembre	40/1667	03-10-2014	5.167.109	2.421	14-08-2014	300.000	30-09-2014	12:41:00
				2.532	25-08-2014	4.867.109		
				2.924	22-09-2014	300.000		
Octubre	40/1843	05-11-2014	10.484.226	3.080	01-10-2014	5.092.113	03-11-2014	12:40:00
				3.191	10-10-2014	300.000		
				3.383	23-10-2014	5.092.113		
Noviembre	40/2049	03-12-2014	300.000	3.632	12-11-2014	300.000	29-11-2014	18:19:00
Diciembre	40/029	07-01-2014	9.975.014	3.758	24-11-2014	5.092.113	01-01-2015	19:47:00
				4.029	10-12-2014	300.000		
				4.215	19-12-2014	4.582.901		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la municipalidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12

Estado de Observaciones de Informe Final N° 800, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Inexistencia de manuales de procedimientos para los procesos de fondos en administración.	La entidad edilicia deberá confeccionar un manual de procedimientos para los procesos de fondos en administración, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad al artículo 3° de la citada ley N° 19.880, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Levemente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, letra a.1).	Sobre la falta de acreditación de los pagos de las señoras [REDACTED]	El municipio deberá remitir las boletas que avalan que las beneficiarias señoras [REDACTED] se encontraban al día en el pago de las cuentas de agua, al momento de postular al beneficio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Medianamente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, Programa Más Capaz, punto 2.1, letra b).	Deserciones y ausencias injustificadas.	El municipio deberá al cierre del programa Más Capaz, realizar las devoluciones pertinentes al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, correspondiente a los recursos percibidos en exceso por aquellos beneficiarios que desertaron y que presentaron inasistencias sin justificar, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, Programa Más Capaz, punto 2.4.	Incumplimiento de cláusula del contrato a honorarios.	Esa entidad comunal deberá ajustarse a lo previsto en los contratos de honorarios, remitiendo según el detalle del Anexo N° 3, los informes finales de las personas que impartieron los cursos, informando documentadamente a esta Entidad de Control, en el término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, Programa Más Capaz, punto 2.5.	Bienes sin la etiqueta con su número de inventario.	El municipio deberá proceder a etiquetar todos los bienes adquiridos para el Programa Más Capaz según el Anexo N° 4, comunicando de ello a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

	<p>Inexistencia de dos bienes del Programa Más Capaz, a saber, una prensa de 5", marca Stanley y una Minipimer Braun de acero.</p>	<p>La autoridad comunal deberá acreditar fehacientemente que los bienes fueron ubicados, informando documentadamente de ello, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo ya señalado, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.</p>	<p>Medianamente Compleja.</p>			
	<p>Investigación sumaria incoada por el municipio.</p>	<p>La autoridad comunal deberá informar oportunamente el resultado de la investigación sumaria incoada mediante decreto alcaldicio N° 8.820, de 10 de septiembre de 2015, y remitir el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.</p>	<p>Compleja.</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, Programa Más Capaz, punto 2.5.</p>	<p>Bienes utilizados en un objetivo distinto para los cuales fueron adquiridos.</p>	<p>Sobre la utilización de tres bienes del Programa Más Capaz, por parte el personal de la Dirección de Desarrollo Económico, la entidad edilicia deberá evitar que tales recursos sean utilizados en un objetivo distinto para el cual fueron adquiridos, estableciendo un mecanismo de control que permita validar que tales bienes son usados estrictamente para el mencionado programa, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día</p>	<p>Medianamente Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

		siguiente de la recepción del presente documento.				
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.1, letra a).	Diferencia entre los fondos a percibir por el Subsidio de Agua Potable y los montos percibidos.	Ese municipio deberá aclarar la diferencia de \$ 46.644.650.-, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.2, letra b).	Pago en exceso de \$ 42.000.-, correspondientes a desembolsos por subsidio de alimentación y traslado del Programa Más Capaz.	La municipalidad deberá concretar la devolución del pago en exceso al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, comunicando de ello, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.3, letra a).	Rendiciones de cuenta presentadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.	Ese municipio deberá aclarar la diferencia rendida de menos por \$ 10.697.279.-, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral	Recursos gastados y remanentes no utilizados del proyecto OPD.	Ese municipio deberá aclarar la diferencia de \$ 1.467.252.-, comunicando de ello, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la	Medianamente Compleja.			

PK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3, punto 3.3.		recepción del presente informe.				
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, punto 3.6.	Diferencia entre los ingresos en cuenta corriente y los ingresos rendidos al SENAME.	El municipio deberá acreditar el aumento de las disponibilidades del programa a través de la regularización de la rendición en la plataforma del SENAME, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.			
Capítulo IV, otras observaciones, numeral 3.	Movimientos de fondos en conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 50-02418-0, del Banco Santander, sin acreditar.	La municipalidad deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Altamente Compleja			



www.contraloria.cl